

**FIDEICOMISO NÚMERO: [\*]**

**CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO DE DURANGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "FIDEICOMITENTE" O "ESTADO") Y, POR OTRA PARTE [\*], EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, [\*] (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "FIDUCIARIO"), LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. Decreto de Autorización.** El 29 de diciembre de 2019 fue publicado en el No. 104 bis del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto No. 255 (el "**Decreto de Autorización**"), por virtud del cual el Congreso del Estado autorizó al Estado de Durango (el "**Estado**"), para que por conducto del Poder Ejecutivo, a través del titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración (la "**Secretaría**"), contrate y gestione con instituciones financieras de nacionalidad mexicana, bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, por la cantidad de hasta \$1,815'800,000.00 (mil ochocientos quince millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), la cual incluye el monto para la constitución de los fondos de reserva, para financiar el costo de inversiones públicas productivas en los rubros precisados en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el marco de lo establecido en la fracción XXV del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "**Ley de Disciplina Financiera**"), afectando hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las aportaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (el "**FAFEF**"). El Decreto de Autorización (i) fue otorgado previo análisis por parte del Congreso del Estado de (a) la capacidad de pago del Estado; (b) el destino que el Estado dará a los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate en términos del Decreto de Autorización; y (c) el otorgamiento de los recursos como fuente de pago; y (ii) se autorizó cuando menos por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 23, párrafo primero, de la Ley de Disciplina Financiera. Una copia simple del Decreto de Autorización se adjunta al presente como **Anexo 1**.
- II. Convocatoria.** El 5 de junio de 2020 fue publicada en el diario de circulación nacional El Financiero, en el diario de circulación local El Sol de Durango, y en el portal de internet de la Secretaría, la convocatoria mediante la cual el Estado, por conducto del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, convocó

## ANEXO LETRA "N". MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

a las Instituciones Financieras (según dicho término se define más adelante) mexicanas a participar en la licitación pública No. EA-910002998-N13-2020, para contratar con ellas, en las mejores condiciones del mercado, uno o más financiamientos por la cantidad de hasta \$1,815'800,000.00 (mil ochocientos quince millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), cuyos recursos serán destinados a financiar el costo de inversiones públicas productivas, así como a la constitución de los fondos de reserva de dichos financiamientos. A partir de la fecha de publicación de la convocatoria, y hasta el día hábil siguiente, el Estado entregó las bases a las Instituciones Financieras participantes.

- III. Junta de aclaraciones.** El [\*] de [\*] de 2020 se llevó a cabo la primera junta de aclaraciones de la Licitación Pública No. EA-910002998-N13-2020, en la cual el Estado, por conducto del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, realizó varias aclaraciones por su cuenta, y resolvió todas y cada una de las preguntas que formularon, en tiempo y forma, las Instituciones Financieras participantes.
- IV. Acto de presentación y apertura de ofertas.** El [\*] de [\*] de 2020 el Estado, por conducto del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, realizó el acto de presentación y apertura de ofertas de la Licitación Pública No. EA-910002998-N13-2020, dentro del cual se recibieron las ofertas de crédito de las Instituciones Financieras participantes.
- V. Notificación del Fallo.** El [\*] de [\*] de 2020, el Estado, por conducto del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, notificó a las Instituciones Financieras participantes el acta de fallo, por medio de la cual el Estado adjudicó la contratación de un(os) Financiamiento, por considerar que la(s) oferta(s) calificada(s) presentada(s) ofrece(n) las mejores condiciones de mercado, es decir, el costo financiero más bajo, en términos de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera, y los numerales 15, 16 y 17 de los Lineamientos, y porque cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases de la Licitación Pública No. EA-910002998-N13-2020.
- VI. FAFEF Afectado.** Hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las aportaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (el "FAFEF"), cuya titularidad transmitió irrevocablemente el Fideicomitente al Fiduciario en términos del presente Contrato, para que el Estado haga frente a sus obligaciones de pago derivadas de los Financiamientos que se inscriban en términos del presente Contrato.

## DECLARACIONES

- 1. Declara el Fideicomitente, por conducto del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Durango, que:**

## ANEXO LETRA "N". MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

- a) es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, organizada conforme a los principios establecidos en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;
- b) tiene la facultad para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 23, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera; 1, fracción I, 2, fracción IV, 3, fracción II, y 8, fracción II, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, y el Decreto de Autorización;
- c) tiene la facultad para afectar un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos el FAFEF como fuente de pago del Crédito y de los Instrumentos Derivados, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracción VIII, 47, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, fracción XVII, y 8, fracción V, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, y el Decreto de Autorización;
- d) su representante, el C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, titular de la Secretaría, acredita su personalidad con copia de su nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2016, expedido por el Gobernador del Estado, el Dr. José Rosas Aispuro Torres, y quien está facultado para celebrar el presente Contrato, de conformidad con los artículos 30, fracciones XXVI, LXXXI y LXXXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 8, fracción II, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios; 2, 7, 9, fracciones VII y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración, y el Decreto de Autorización; facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna a la fecha del presente Contrato. Una copia simple de dicho nombramiento e identificación oficial del titular de la Secretaría, se adjunta al presente como **Anexo 2**;
- e) la celebración de este Contrato y las operaciones contempladas en el mismo han sido autorizadas debidamente por el Congreso del Estado, y no viola o contraviene la ley aplicable;
- f) el origen de los recursos que aporte para el cumplimiento de las obligaciones de pago que deriven del presente Contrato, provienen de la afectación de un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que le corresponden del FAFEF.
- g) No ha sido notificado de la existencia de acción, demanda o procedimiento alguno en su contra, por o ante alguna Autoridad Gubernamental, cuyo resultado pueda afectar sustancialmente su capacidad financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato.

## ANEXO LETRA "N". MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

- h)** La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Contrato y los documentos relacionados con el mismo, han sido debidamente autorizados por sus órganos competentes y no violan, contravienen o se oponen o constituyen incumplimiento alguno bajo la legislación que le resulta aplicable o las obligaciones derivadas bajo cualquier otro contrato, crédito, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte o mediante el cual él o cualquiera de sus activos y/o derechos puedan estar obligados o afectados, en relación con el presente Fideicomiso.
- i)** No ha sido notificado de circunstancia alguna, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, de procedimiento judicial alguno o de cualquier otra índole que afecte o pueda afectar la validez del presente Fideicomiso o los documentos relacionados con el mismo.
- j)** La celebración del presente Fideicomiso y de los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todos los documentos a que se hace referencia en ellos, celebrados o a ser celebrados por él constituyen, o después de su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales, válidas y vinculantes, exigibles conforme a sus términos y condiciones.
- k)** Que conocen el contenido y alcance legal del artículo 115 (ciento quince) de la Ley de Instituciones de Crédito y sus Disposiciones de Carácter General vigentes, por lo que las anteriores declaraciones las hacen en cumplimiento a dichos ordenamientos legales y en virtud de ello manifiestan que todos los actos que se realicen al amparo de este Contrato, han sido y serán celebrados con el producto normal de sus actividades, y que tales recursos en ningún caso provienen y se compromete que en el futuro no provengan de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito, en especial los previstos en los artículos 139 (ciento treinta y nueve), 148 Bis (ciento cuarenta y ocho Bis), y 400 Bis (cuatrocientos Bis) del Código Penal Federal. Por lo que, en virtud de lo anterior, se obliga a proporcionar cualquier información o documentación de acuerdo a lo que establecen las disposiciones antes señaladas y las reformas que las modifiquen, o bien de las disposiciones que las sustituyan.
- l)** Que de conformidad con lo establecido en el punto cinco de las disposiciones que en materia de fideicomiso emitió el Banco de México, mediante la circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) y 1/2005 bis 1 (uno diagonal dos mil cinco bis uno), el Fiduciario le ha explicado y conocen el contenido y alcance del inciso (b), de la fracción XIX, del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como diversas prohibiciones aplicables al Fiduciario contenidas en distintas leyes y circulares tal como lo establece la circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) del Banco de México.

### **2. Declara el Fiduciario, por conducto de su Delegado Fiduciario, lo siguiente:**

- a)** Su representada es una institución de crédito debidamente autorizada para

## ANEXO LETRA "N". MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

fungir como institución de banca múltiple, que está facultada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito vigente, lo cual acredita con copia de escritura pública No. [\*], de fecha [\*], pasada ante la fe del licenciado [\*], Notario Público No. [\*] de la Ciudad de [\*], la cual se encuentra inscrita en el Registro Público y del Comercio de [\*] bajo el número [\*], folio [\*], con fecha [\*]. Copia de dicho documento se agrega como **Anexo 3.**

- b)** Su Delegado Fiduciario cuenta con los poderes y facultades suficientes y necesarias para celebrar y cumplir este Contrato, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna, según consta en la escritura pública [\*] de fecha [\*], otorgada ante la fe del licenciado [\*], número [\*], Notario Público No. [\*] de la Ciudad de [\*], cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de [\*], de fecha [\*]. Se adjunta copia como **Anexo 4.**
- c)** Ha hecho saber inequívocamente al Fideicomitente el contenido del inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y el texto aplicable de la Circular 1/2005 y las modificaciones a dicha circular emitidas por Banco de México, respecto a las prohibiciones que la limitan en términos de Ley y de las Disposiciones vigentes.
- d)** Con anterioridad a la firma del presente Contrato, invitó y sugirió al Fideicomitente obtener de algún profesionista, despacho o firma de su elección, la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencia, trámites, implicaciones y, en general, cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Contrato, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que el Fiduciario no se hace responsable de las consecuencias legales que puedan derivarse del desconocimiento de los mismos.
- e)** Conoce el deseo y voluntad del Fideicomitente, para la celebración del presente Contrato con objeto de constituir el Fideicomiso.
- f)** Está de acuerdo en participar con el carácter de Fiduciario en el Fideicomiso.

## CLÁUSULAS

### **Cláusula Primera: Definiciones y Reglas de Interpretación.**

**1.1. Definiciones.** Sin perjuicio de la Definición de otros términos en el resto del presente Contrato, los siguientes términos señalados con mayúscula inicial, tendrán el significado que se les atribuye en la presente cláusula y obligarán a las Partes de acuerdo con el significado atribuido en la misma.

## ANEXO LETRA "N". MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

Los términos o conceptos que contengan la preposición "de", podrán, de acuerdo con el contexto que sea utilizado, reemplazar dicha preposición por las preposiciones "del" o "de cada".

A continuación, se proporciona el listado de las definiciones y conceptos:

**"Acreedor":** Significa cualquier Institución Financiera de nacionalidad mexicana que otorgue Financiamientos al Estado, de conformidad con las autorizaciones del Congreso del Estado y que se inscriba al presente Fideicomiso en los términos que establece este Contrato.

**"Afectación Adicional de FAFEF":** Significa la afectación irrevocable al Patrimonio del Fideicomiso, de los derechos y los ingresos sobre un porcentaje adicional del FAFEF, para los efectos que se establezcan en los Financiamientos correspondientes. Dicha aportación adicional no implicará una redistribución del Porcentaje del FAFEF correspondiente a cada Financiamiento.

**"Aportación Inicial":** Significa la cantidad que se establece en la Cláusula Segunda del presente Contrato de Fideicomiso.

**"Autoridad Gubernamental":** Será cualquier Gobierno, funcionario, departamento de Gobierno, comisión, consejo, oficina, agencia, autoridad reguladora, organismo, ente judicial, legislativo, administrativo, dependencia, entidad, órgano constitucional autónomo, empresa productiva del estado, de carácter federal, estatal o municipal con jurisdicción sobre los asuntos relacionados al presente Contrato y los Documentos de la Operación.

**"Autorizaciones Gubernamentales":** Significa cualquier autorización, consentimiento, aprobación, licencia, reglamento, permiso, certificación, exención, demanda, orden, sentencia, decreto, publicación, notificación, declaración o registro ante o con cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo, sin limitar, todas y cualesquiera autorizaciones contenidas en los Decretos de Autorización y en las demás Leyes Aplicables.

**"Cantidad Límite":** Significa, para cada Financiamiento que tenga como fuente de pago un Porcentaje del FAFEF, la cantidad que resulte de aplicar dicho porcentaje a cada Ministración. La Cantidad Límite será aplicada para cubrir los pagos derivados del Financiamiento respectivo y de cualquier Instrumento Derivado vinculado al Financiamiento, sujetándose a la prelación prevista en el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación correspondiente."

**"Cantidades Pagadas en Exceso":** Son las cantidades que, sin derecho a ser obtenidas conforme a los Documentos de la Operación respectivo, el Fiduciario hubiere entregado a alguno de los Fideicomisarios en Primer Lugar.

**"Cantidades Remanentes":** Respecto de cada Ministración, es la cantidad que resulte de restar al monto total de las cantidades líquidas recibidas por el Fiduciario, la suma de las cantidades aplicadas a fondear: (i) los Gastos de Mantenimiento; (ii) la suma de las Cantidades Requeridas de los Financiamientos correspondientes, y (iii) Los Gastos del Financiamiento, según corresponda.

**"Cantidad Requerida":** Significa, respecto de cada Financiamiento, y para cada periodo mensual, el importe que el Fiduciario deberá abonar mes con mes a la Cuenta Individual del Financiamiento, con cargo la Cantidad Límite que corresponda, conforme a la Solicitud de Pago y/o Notificación de Aceleración y/o Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado, que reciba respectivamente del Fideicomisario en Primer Lugar."

**"Constancia de Inscripción":** Es el documento emitido por el Fiduciario, mediante el cual, inscribe el Financiamiento respectivo en el Registro del Fiduciario y, asimismo, reconoce al Acreedor la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar en el presente Fideicomiso, mismo que será sustancialmente igual al que se agrega al presente como **Anexo 5** y que será entregado de acuerdo con los requisitos, procedimientos y condiciones que establece la Cláusula Séptima del presente Contrato.

**"Contrato":** Es el presente contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, junto con sus respectivos anexos, tal como sean modificados a través del tiempo.

**"Contratos de Crédito":** Es el o los contratos de crédito, en los cuales se documenten los Financiamientos celebrados entre el Fideicomitente (en calidad de acreditado o deudor), y cualquier Fideicomisario en Primer Lugar (en calidad de acreditante o acreedor).

**"Cuenta Concentradora":** Es la cuenta que abra el Fiduciario a su nombre, en calidad de Fiduciaria del presente Fideicomiso, con la propia Institución, a efecto de recibir (i) la Aportación Inicial, (ii) las cantidades líquidas derivadas del FAFEF Afectado, (iii) los Recursos Adicionales y demás cantidades que ingresen al Patrimonio del Fideicomiso, salvo aquellas que deban abonarse directamente en otras Cuentas del Fideicomiso y (iv) los recursos provenientes de Créditos que haya contratado el Fideicomitente.

**"Cuentas del Fideicomiso":** Significan todas las cuentas y fondos en las que el Fiduciario mantenga los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, que establezca con la institución que para tales efectos le instruya el Estado.

**"Cuenta Individual del Instrumento Derivado":** Es, respecto de cada Financiamiento, la cuenta bancaria que el Fiduciario abra, opere y mantenga con la propia Institución o con la institución que le instruya el Estado, en la que se le transfiera de la Cuenta Individual el recurso necesario para pagar

## ANEXO LETRA "N". MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

y/o en su caso recibir las cantidades relacionadas con el/los Instrumento(s) Derivado(s) que el Fideicomitente o el Fiduciario contraten para cubrir el Financiamiento respectivo.

**"Cuenta Individual":** Es, respecto de cada Financiamiento, la cuenta bancaria que el Fiduciario abra, opere y mantenga con la propia Institución, en la que se encargue de depositar con cargo a la Cuenta Concentradora de manera irrevocable:

- (i) La Cantidad Requerida de conformidad con la Solicitud de Pago y/o Notificación de Evento de Aceleración y/o Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado y/o Notificación de Terminación de Evento de Aceleración, que corresponda a dicho Periodo de Pago,
- (ii) Las cantidades derivadas de cualquier otra aportación al Fideicomiso por parte del Fideicomitente,
- (iii) Todas aquellas cantidades que deban formar parte de la Cuenta Individual,
- (iv) Los rendimientos que generen las cantidades del Fondo de Reserva correspondiente, y
- (v) Los rendimientos que generen las cantidades existentes en dicha Cuenta Individual.

Las cantidades depositadas en las Cuentas Individuales se destinarán exclusiva e irrevocablemente al pago de principal, intereses, Instrumentos Derivados y Gastos del Financiamiento correspondiente, en términos de los Documento de la Operación. El Fiduciario abrirá una Cuenta Individual para cada Financiamiento, identificando cada una de dichas cuentas con un nombre que se formará con el nombre del Financiamiento correspondiente.

**"Decreto de Autorización":** Significa el Decreto No. 255 referido en el numeral I del capítulo de Antecedentes del presente Contrato.

**"Día":** Significa, con mayúscula o minúsculas, un día natural.

**"Día Hábil":** Significa cualquier día, excepto: los sábados, domingos y cualquier otro día en que las instituciones de crédito estén obligadas a suspender operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**"Documentos de la Operación":** Son conjuntamente: (i) este Contrato; (ii) el contrato de crédito de cada uno de los Financiamientos; (iii) los Pagarés, (iv) el Instrumento Derivado y (v) cualquier otro acto, operación o documento celebrado o que se celebre con relación a cualquiera de los anteriores, incluyendo los convenios modificatorios respectivos.

**"Estado":** Significa el Estado de Durango.

**"Evento de Aceleración":** Significa los supuestos definidos como Eventos de Aceleración en los Contratos de Crédito respectivos.

**"FAFEF":** Significa el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, previsto en los artículos 25, fracción VIII, 46 y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Federación y en favor del Estado que eventualmente lo sustituya o complementa por cualquier causa.

**"FAFEF Afectado":** Son los derechos e ingresos sobre el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las aportaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado del FAFEf, cuya titularidad transmitió irrevocablemente el Fideicomitente al Fiduciario en términos del presente Contrato, junto con los flujos de efectivo que deriven de los mismos, en el entendido que los recursos correspondientes deberán ser entregados directamente al Fiduciario por la Tesorería de la Federación, de manera mensual; de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**"Fecha de Pago":** Es la fecha de pago de capital y la fecha de pago de intereses y demás accesorios, que se establezcan en los Documentos de la Operación y/o en la Solicitud de Pago y/o Notificación de Evento de Aceleración y/o Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado y/o Notificación de Terminación de Evento de Aceleración, según corresponda.

**"Fideicomitente":** Es el Estado de Durango.

**"Fideicomisarios en Primer Lugar":** Son todos los Acreedores que se adhieran al presente Fideicomiso, sin importar el orden de su adhesión al presente Fideicomiso.

**"Fideicomisario en Segundo Lugar":** Es el Estado de Durango.

**"Fideicomiso":** Es el presente contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago.

**"Fiduciario":** Es [\*] Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero [\*], en su carácter de Fiduciario o cualquier otra institución bancaria designada conforme a los términos del presente Fideicomiso.

**"Financiamiento":** Significa, para efectos del presente Contrato, cada uno de los empréstitos, créditos, préstamos, o cualquier otro tipo de financiamiento bancario celebrados por el Fideicomitente, como acreditado o deudor, con cualquiera de los Fideicomisarios en Primer Lugar, como acreditante o acreedor, siempre que dichos Financiamientos se encuentren inscritos en el Registro del Fiduciario."

**"Fondos":** Significa conjuntamente, respecto de cada Financiamiento, el Fondo de Reserva, el fondo de Pago de capital y el Fondo de Pago de Intereses.

**"Fondo de Pago de Capital":** es el fondo que el Fiduciario abra, opere y mantenga con la propia Institución o con una institución financiera designada por el Estado, al cual el Fiduciario deberá transferir el monto de principal pagadero durante el Periodo de Pago, en términos de lo señalado en la Solicitud de Pago y/o Notificación de Evento de Aceleración y/o Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado y/o Notificación de Terminación de Evento de Aceleración, que reciba respectivamente del Fideicomisario en Primer Lugar."

**"Fondo de Pago de Intereses":** es el fondo que el Fiduciario abra, opere y mantenga con la propia Institución o con una institución financiera designada por el Estado, al cual el Fiduciario deberá transferir el monto de intereses pagaderos durante el Periodo de Pago, en términos de lo señalado en la Solicitud de Pago y/o Notificación de Evento de Aceleración y/o Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado y/o Notificación de Terminación de Evento de Aceleración, que reciba respectivamente del Fideicomisario en Primer Lugar."

**"Fondo de Reserva":** Significa, para cada Financiamiento que así lo contemple en sus Documentos de la Operación, la cuenta de registro contable y/o inversión que el Fiduciario abra, opere y mantenga con la propia Institución o con una institución financiera designada por el Estado, en la cual el Fiduciario deberá abonar y cargar los recursos necesarios a fin de mantener el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, de acuerdo con los Documentos de la Operación, según sea notificado en las Solicitudes de Pago o en el Sumario, por parte del Fideicomisario en Primer Lugar respectivo. Las cantidades abonadas en el Fondo de Reserva se destinarán exclusiva e irrevocablemente a cubrir los conceptos que se señalen en los Documentos de la Operación correspondiente, en caso de insuficiencia de recursos en una determinada Fecha de Pago, o en su caso, al pago de la amortización anticipada voluntaria, de un vencimiento anticipado o durante un Evento de Aceleración, en términos del presente Fideicomiso y de cada uno de los Documentos de la Operación.

**"Gastos del Financiamiento":** Significa, respecto de cada Financiamiento, los gastos exclusiva y directamente relacionados con el Financiamiento y que sean descritos en el Sumario correspondiente, mismos que serán pagados por el Fiduciario de conformidad con la Cláusula Octava de este Fideicomiso."

**"Gastos de Mantenimiento":** Son todos los gastos que sean necesarios o convenientes a fin de administrar y mantener el presente Fideicomiso, incluyendo los honorarios pagaderos al Fiduciario, las comisiones bancarias derivadas de las Cuentas del Fideicomiso, los gastos para la contratación de terceros, los gastos para defender el Patrimonio del mismo, y aquellos cuyos

rubros que a lo largo del tiempo se listen en el **Anexo 6** del presente Contrato.

**"Institución Calificadora":** Significa las instituciones calificadoras de valores debidamente autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que sean designadas por el Fideicomitente, tales como, pero sin limitar: Fitch México, S.A. de C.V., y/o HR Ratings de México, S.A. de C.V., incluyendo los causahabientes o sustitutos de las mismas.

**"Institución Financiera":** Significa las instituciones de crédito autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a la Ley de Instituciones de Crédito.

**"Instrumento Derivado":** Significa cada contrato, valor o cualquier otro acto jurídico cuya valuación esté referida a uno o más activos, valores, tasas o índices subyacentes (incluyendo las operaciones de intercambio de tasas de interés conocidas como swaps, y las coberturas de tasa de interés conocidas como caps) y que haya contratado el Estado y/o el Fiduciario en relación con un Financiamiento inscrita en el Registro del Fiduciario. Lo anterior en el entendido que cada Financiamiento puede estar cubierto con uno o varios Instrumentos Derivados que hayan sido contratados en relación exclusivamente con dicho Financiamiento.

**"Ley de Ingresos":** Significa la Ley de Ingresos del Estado de Durango que sea promulgada para cada ejercicio fiscal, durante la vigencia del presente Contrato, juntamente con cualquier modificación que se efectúe a la misma.

**"Lineamientos":** Significa el acuerdo 79/2016 por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016.

**"Ministración":** Significa cada entero, entrega, anticipo, abono o pago que realice la Tesorería de la Federación en la Cuenta Concentradora por el ejercicio del FAFEAF Afectado.

**"Notificación de Evento de Aceleración":** Significa el aviso por escrito que presenten los Fideicomisarios en Primer Lugar al Fiduciario, con copia al Fideicomitente, informándole de la existencia de un Evento de Aceleración (según dicho término es definido en los Documentos de la Operación) y utilizando un formato que, como mínimo, tenga los requisitos a que se refiere el **Anexo 7** de este Contrato. En dicha Notificación de Aceleración deberá establecerse, como mínimo, el supuesto de Evento de Aceleración de que se trate, detallando el hecho, elementos y circunstancias que lo sustenten, incluidas las consecuencias que se deriven de la existencia del mismo en los términos siguientes:

## ANEXO LETRA "N". MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

(i) Las cantidades que deberá destinarse al fondo de pago de capital y al fondo de pago de intereses, así como el detalle de las cantidades que deberán abonarse a uno y otro;

(ii) Las cantidades que deberán pagarse por concepto de capital e intereses y demás accesorios, con cargo a las cantidades transferidas y abonadas en el fondo de pago de capital y en el fondo de pago de intereses; y

(iii) La Fecha de Pago y demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el numeral (ii) anterior.

El Fiduciario deberá seguir lo instruido por los Fideicomisarios en Primer Lugar en la Notificación de Aceleración, debiendo únicamente cerciorarse de la autenticidad de dicha Notificación de Aceleración.

**"Notificación de Cantidades Pagadas en Exceso":** Significa la notificación dirigida por el Fiduciario a los Fideicomisarios en Primer Lugar informándoles de la entrega de Cantidades Pagadas en Exceso, de conformidad con el formato que se adjunta al presente Fideicomiso como **Anexo 8**.

**"Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado":** Significa la notificación dirigida por el o los Fideicomisarios en Primer Lugar al Fiduciario, con copia al Fideicomitente, informándole de la existencia de un Evento de Vencimiento Anticipado (según dicho término es definido en los Documentos de la Operación), y utilizando un formato que, como mínimo, tenga los requisitos a que se refiere el **Anexo 9** de este Contrato. En dicha Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado deberá establecerse, como mínimo, el supuesto del Evento de Vencimiento Anticipado de que se trate, así como el detalle y circunstancias o elementos que lo sustenten, incluidas las consecuencias que se deriven de la existencia del mismo, en los términos siguientes:

(i) Las cantidades que deberán destinarse al fondo de pago de capital y al fondo de pago de intereses, según sea el caso;

(ii) Las cantidades que deberán pagarse por concepto de capital e intereses y demás accesorios, con cargo a las cantidades transferidas y depositadas en el fondo de pago de capital y en el fondo de pago de intereses, y

(iii) La Fechas de Pago y demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el numeral (ii) anterior.

## ANEXO LETRA "N". MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

El Fiduciario deberá seguir lo instruido por los Fideicomisarios en Primer Lugar en la Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado, en concordancia con lo establecido en el Contrato de Crédito correspondiente.

**"Notificación de Terminación de Evento de Aceleración":** Significa la notificación dirigida por los Fideicomisarios en Primer Lugar al Fiduciario, con copia al Fideicomitente y a las Instituciones Calificadoras, informándole que ha dejado de existir un Evento de Aceleración respecto del cual se había dirigido una Notificación de Evento de Aceleración, utilizando un formato que, como mínimo, tenga los requisitos a que se refiere el **Anexo 10** de este Contrato, por virtud de la cual se deja sin efectos, a partir de ese momento, la Notificación de Evento de Aceleración respectiva, estableciéndose en la misma los términos siguientes:

- (i) La cantidad que deberá destinarse al fondo de pago de capital y al fondo de pago de intereses, según sea el caso, así como el detalle de las cantidades que deberán abonarse a uno y otro;
- (ii) Las cantidades que deberán pagarse por concepto de capital e intereses y demás accesorios, con cargo a las cantidades transferidas y depositadas en el fondo de pago de capital y en el fondo de pago de intereses; y
- (iii) La Fecha de Pago y demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el numeral (ii) anterior.

El Fiduciario deberá seguir lo instruido por los Fideicomisarios en Primer Lugar en la Notificación de Terminación de Evento de Aceleración.

**"Notificación Irrevocable":** Significa la notificación por escrito que el Acreditado deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (a través de sus unidades facultadas para ello), notificándole que (i) el Porcentaje del FAFEF ha sido afectado de manera irrevocable al Fideicomiso como fuente de pago del Crédito y/o de los Instrumentos Derivados, (ii) instruyendo a la Tesorería de la Federación para que la cantidad que corresponda al Porcentaje del FAFEF, sea entregada al Fideicomiso a través del abono a la Cuenta Concentradora, y, (iii) que dicha afectación no puede ser revocada ni modificada sin el consentimiento previo y por escrito del Acreditante.

**"Partes":** Son conjuntamente el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y el Fiduciario.

**"Patrimonio del Fideicomiso":** Tiene el significado que se le asigna en la Cláusula Quinta.

**"Periodo de Intereses":** Respecto de cada Financiamiento, es el periodo señalado en los Documentos de la Operación para calcular el monto que

## ANEXO LETRA "N". MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

deberá ser pagado por el Fiduciario, por cuenta del Fideicomitente a cada Fideicomisario en Primer Lugar, por concepto de intereses al final de dicho periodo.

**"Periodo de Pago":** Significa respecto de cada Financiamiento, el periodo señalado en los Documentos de la Operación para calcular el monto que deberá ser pagado por el Fiduciario, por cuenta del Fideicomitente al Fideicomisario en Primer Lugar, por concepto de capital, intereses y demás accesorios en cada Fecha de Pago.

**"Pesos"** y el signo "\$": Significan la moneda de curso legal en México.

**"Porcentaje del FAFEF":** Significa, para cada Financiamiento, el porcentaje de cada ministración mensual del derecho a recibir y los flujos de recursos del FAFEF que le correspondan al Estado, incluyendo todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta del mismo, que se ha asignado para el cumplimiento de las obligaciones de pago del Financiamiento y/o del Instrumento Derivado (conforme a lo señalado en el Sumario correspondiente), y que el Fiduciario deberá destinar cada mes calendario para pagar dicho Financiamiento y/o Instrumento Derivado, de conformidad con los Documentos de la Operación y la Constancia de Inscripción correspondiente, dentro del límite del FAFEF Afectado al presente Fideicomiso.

**"Presupuesto de Egresos":** Significa la Ley de Egresos del Estado de Durango, que sea promulgada cada ejercicio fiscal, durante la vigencia del presente Contrato, juntamente con cualesquiera modificaciones que se efectúen a la misma.

**"Recursos Adicionales":** Son las cantidades que el Fideicomitente deberá transferir al Fiduciario, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta inciso 5.2.1 de este Contrato.

**"Recursos Adicionales del Fideicomitente":** Son los recursos que el Fideicomitente transfiera al Fiduciario, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta inciso 5.2.2 de este Contrato.

**"Régimen de Inversión":** Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Primera, inciso 11.2 del presente Contrato.

**"Régimen de Inversión Supletorio":** Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Primera del presente.

**"Registro del Fiduciario":** Significa el registro que llevará el Fiduciario respecto a cada Financiamiento y que será actualizado por el Fiduciario cada vez que se inscriba un nuevo Financiamiento, o se modifique un registro anterior, o se cancele el registro de un Financiamiento inscrito previamente, de conformidad con la Cláusula Séptima del presente Contrato.

**"Registro Estatal":** significa el registro estatal de deuda pública a que se refiere el Capítulo IV de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

**"Registro Federal":** significa el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que se refiere el Capítulo VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**"Reporte del Financiamiento":** significa para cada Financiamiento, el informe que el Fiduciario deberá elaborar mensualmente en relación con la Cuenta Individual y el Fondo de Reserva conforme al formato que se agrega como **Anexo 11**, mismo que el Fiduciario deberá entregar al Fideicomisario en Primer Lugar y, en su caso, a quién el Fideicomitente le indique por escrito, de conformidad con el presente Contrato.

**"Reporte General del Fideicomiso":** significa el informe que el Fiduciario deberá elaborar con relación a las Cuentas del Fideicomiso, conforme al formato que se agrega como **Anexo 12**, mismo que el Fiduciario deberá entregar al Fideicomitente y/o a cualquier Fideicomisario en Primer Lugar que lo solicite por escrito, de conformidad con el presente Contrato, siempre y cuando no contravenga cualquier disposición en materia de secreto bancario y/o fiduciario.

**"Requerimiento de Recursos Adicionales":** Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Quinta inciso 5.2.1 de este Contrato y deberá llevar a cabo sustancialmente en los términos del documento que se adjunta al presente como **Anexo 13**.

**"Saldo Objetivo del Fondo de Reserva":** Significa, para cada Financiamiento, que tenga previsto en sus Documentos de la Obligación la constitución de un Fondo de Reserva, la cantidad que el Fiduciario deberá mantener en el Fondo de Reserva de la Cuenta Individual respectiva, en términos de la Solicitud de Pago, o Notificación de Aceleración, o Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado que presente el Fideicomisario en Primer Lugar, en términos de la Cláusula Octava del presente Contrato de Fideicomiso."

**"Solicitud de Inscripción":** Es el documento que, en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el **Anexo 14** del presente Contrato, el Fideicomitente y el Acreedor del Financiamiento de que se trate, deberán presentar al Fiduciario para la inscripción del Financiamiento de que se trate en el Registro del Fiduciario.

**"Solicitud de Pago":** Es el documento que debidamente requisitado y en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el **Anexo 15** del presente Contrato, deberán presentar los Fideicomisarios en Primer Lugar al

## ANEXO LETRA "N". MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

Fiduciario, con copia al Fideicomitente, para cada periodo mensual, conforme a la Cláusula Octava de este Contrato.

En dicha Solicitud de Pago deberá establecerse, en su caso, cuando menos:

- (i) La Cantidad Requerida que deberá destinarse al Fondo de Pago de Capital y al Fondo de Pago de Intereses, así como el detalle de las cantidades que deberán abonarse a uno y otro; para el caso de los Instrumentos Derivados, la Cantidad Requerida para los pagos ordinarios y los pagos extraordinarios que, en su caso, deban cubrirse al o los proveedores;
- (ii) Las cantidades que deberán pagarse por concepto de capital e intereses y demás accesorios, con cargo a las cantidades abonadas en el Fondo de Pago de Capital y al Fondo de Pago de Intereses;
- (iii) La Fecha de Pago y demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el numeral (ii) anterior; y
- (iv) el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva.

El Fiduciario deberá seguir lo solicitado por los Fideicomisarios en Primer Lugar en la Solicitud de Pago.

**"Sumario":** Respecto de cada Financiamiento, es el documento suscrito por el Fideicomitente y el Acreedor de que se trate, que, en términos sustancialmente similares a lo previsto en el **Anexo 16** de este Contrato, deberá presentarse al Fiduciario para la inscripción del Financiamiento de que se trate en el Registro del Fiduciario.

Dicho Sumario deberá contener, por lo menos, los siguientes datos con respecto al Financiamiento de que se trate:

- (i) Tipo de Financiamiento,
- (ii) Fecha de celebración,
- (iii) Nombre del Acreedor,
- (iv) Monto del Financiamiento,
- (v) Tasa de interés ordinaria y tasa de interés moratoria,
- (vi) Vigencia del Financiamiento,
- (vii) Plazo de gracia (en su caso),
- (viii) Calendario de amortizaciones,
- (ix) La mecánica para la constitución y mantenimiento del Fondo de Reserva (en su caso),
- (x) Principales obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer,
- (xi) Eventos de Aceleración;
- (xii) Gastos del Financiamiento,
- (xiii) Destino de los recursos,
- (xiv) El FAFEF Afectado.

**(xv) El Porcentaje del FAFEF.**

En caso de modificación a los Documentos de la Operación, el Financiamiento deberá presentar un nuevo Sumario al Fiduciario para que lleve a cabo el procedimiento de actualización correspondiente conforme a lo dispuesto por la Cláusula Séptima inciso 7.4 de este Contrato.

Lo anterior en el entendido que en caso de discrepancia entre el Sumario y el Contrato de Crédito, prevalecerá lo contemplado en el Contrato de Crédito.

**1.2.- Reglas de Interpretación.** En este Contrato y en sus Anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

- a)** Los encabezados de las Cláusulas son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato;
- b)** Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato incluirá:
  - (i)** Todos los anexos u otros documentos adjuntos al presente Contrato o los Documentos de la Operación;
  - (ii)** Todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato o los Documentos de la Operación; y
  - (iii)** Cualesquiera reformas, reconsideraciones, modificaciones, suplementos o reemplazos a este Contrato o a los Documentos de la Operación, según sea el caso.
- c)** Las palabras "incluye" o "incluyendo" se entenderán como "incluyendo, sin limitar";
- d)** Las referencias a cualquiera persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna Autoridad Gubernamental, cualquier persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha Autoridad Gubernamental);
- e)** Las palabras "del presente", "en el presente" y "bajo el presente" y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato;
- f)** El singular incluye el plural y el plural incluye el singular;
- g)** Las referencias a la Ley Aplicable, generalmente, significarán la Ley Aplicable en vigor a lo largo del tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha Ley Aplicable, según sea modificada

## ANEXO LETRA "N". MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

reformada o adicionada durante el transcurso del tiempo, y cualquier Ley Aplicable que sustituya a la misma;

- h) Los derechos de los Fideicomisarios y el FAFEF Afectado se regulan durante toda su existencia en los términos de la Ley Aplicable al momento de su nacimiento, sin que sea válido entenderlos restringidos, condicionados o modificados por normas que entren en vigor con posterioridad; y
- i) Las referencias a una Cláusula o Anexo son referencias a la Cláusula relevante de, o anexo relevante de este Contrato, salvo que se indique lo contrario.

**1.3.- Anexos.** Los Anexos que se indican a continuación forman parte integrante de este Contrato y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen:

|                 |                                                                    |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------|
| <b>ANEXO 1</b>  | Decreto de Autorización.                                           |
| <b>ANEXO 2</b>  | Nombramiento del Secretario de Finanzas y de Administración        |
| <b>ANEXO 3</b>  | Escritura Constitutiva del Fiduciario                              |
| <b>ANEXO 4</b>  | Poder del Delegado Fiduciario                                      |
| <b>ANEXO 5</b>  | Formato de Constancia de Inscripción                               |
| <b>ANEXO 6</b>  | Formato de Gastos de Mantenimiento                                 |
| <b>ANEXO 7</b>  | Formato de Notificación de Evento de Aceleración                   |
| <b>ANEXO 8</b>  | Formato de Notificación de Cantidades Pagadas en Exceso            |
| <b>ANEXO 9</b>  | Formato de Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado        |
| <b>ANEXO 10</b> | Formato de Notificación de Terminación de Evento de Aceleración    |
| <b>ANEXO 11</b> | Formato de Reporte del Financiamiento                              |
| <b>ANEXO 12</b> | Formato de Reporte General del Fideicomiso                         |
| <b>ANEXO 13</b> | Formato de Requerimiento de Recursos Adicionales                   |
| <b>ANEXO 14</b> | Formato de Solicitud de Inscripción                                |
| <b>ANEXO 15</b> | Formato de Solicitud de Pago                                       |
| <b>ANEXO 16</b> | Formato de Sumario                                                 |
| <b>ANEXO 17</b> | Formato de Recursos Adicionales del Fideicomitente                 |
| <b>ANEXO 18</b> | Formato de Carta Certificación de Firmas y Funcionarios Facultados |

### **Cláusula Segunda: Constitución del Fideicomiso.**

**2.1. Constitución.** El Fideicomitente en este acto constituye el presente Fideicomiso, designando como Institución Fiduciaria a Banco [\*], S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero [\*]. El presente contrato de Fideicomiso estará sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

**2.2. Aportación Inicial.** En este acto el Fideicomitente aporta al patrimonio del presente contrato de Fideicomiso, de manera irrevocable, la cantidad de \$[\*] ([\*] pesos 00/100 M.N.)

**2.3. Aportación de FAFEF Afectado.** En este acto el Fideicomitente aporta al patrimonio del presente contrato de Fideicomiso, de manera irrevocable, el FAFEF Afectado, presente o futuro, que le corresponda, y consecuentemente las cantidades de dinero que de éste derive a fin de que sirva como fuente de pago de los Financiamientos que en términos de este contrato de Fideicomiso se inscriban de conformidad con la Cláusula Séptima del presente contrato de Fideicomiso. Para efecto de la afectación del FAFEF Afectado, el Fideicomitente se obliga a instruir de manera irrevocable a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

**2.4. Aceptación del Fiduciario.** En este acto, el Fiduciario acepta el cargo de Fiduciario que se le confiere mediante el presente contrato de Fideicomiso y se obliga a cumplir con los fines del mismo. Adicionalmente el presente Contrato hace las veces del recibo más amplio que en derecho proceda respecto de la Aportación Inicial.

El presente contrato de Fideicomiso ha quedado identificado plenamente ante el Fiduciario con el número [\*] por lo que cualquier comunicado o instrucción que dirijan el Fideicomitente o los Fideicomisarios en Primer Lugar, según corresponda, deberá hacer referencia al número antes mencionado.

**Cláusula Tercera: Notificación Irrevocable a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.**

**3.1.** Notificación Irrevocable a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas. Conforme al artículo [\*] del Decreto de Autorización y demás disposiciones legales aplicables al efecto, el Fideicomitente se obliga a presentar a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Fideicomiso, notificación en el sentido que (i) el Porcentaje del FAFEF ha sido afectado de manera irrevocable al Fideicomiso como fuente de pago del Crédito y/o de los Instrumentos Derivados, (ii) instruyendo a la Tesorería de la Federación para que la cantidad que corresponda al Porcentaje del FAFEF, sea entregada al Fideicomiso a través del abono a la Cuenta Concentradora, y, (iii) que dicha afectación no puede ser revocada ni modificada sin el consentimiento previo y por escrito del Acreditante.

Mientras se encuentre vigente el presente Fideicomiso, únicamente se podrán modificar las notificaciones irrevocables antes referidas mediante escrito firmado por el Fideicomitente y el Fiduciario, previo consentimiento expreso y por escrito del Fideicomisario en Primer Lugar que corresponda, de acuerdo con el Financiamiento inscrito en el Registro del Fiduciario, respecto al Porcentaje del FAFEF para el servicio de la deuda, salvo en el caso de la modificación de los datos de la Cuenta Concentradora, para lo cual bastará que la instrucción esté suscrita por parte del Fideicomitente y el Fiduciario.

#### **Cláusula Cuarta: Partes del Fideicomiso.**

Son Partes del presente Fideicomiso las siguientes:

- **Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar:** El Estado de Durango.
- **Fiduciario:** Banco [\*], S.A. Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero [\*].

#### **Cláusula Quinta: Patrimonio del Fideicomiso.**

**5.1.** El patrimonio del Fideicomiso se integra por los siguientes bienes: (el "Patrimonio del Fideicomiso"):

5.1.1 La Aportación Inicial;

5.1.2 La transmisión y afectación irrevocable del FAFEF Afectado, y en su caso, los Recursos Adicionales del Fideicomitente y la Afectación Adicional del FAFEF;

5.1.3 Las cantidades derivadas del ejercicio del FAFEF Afectado;

5.1.4 El Saldo Objetivo del Fondo de Reserva determinado en los Contratos de Crédito;

5.1.5 Recursos Adicionales;

5.1.6 Los recursos derivados del ejercicio de los derechos a favor del Fideicomitente que correspondan respecto de los Instrumentos Derivados;

5.1.7 Los productos y rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso, en tanto no se apliquen al cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso;

5.1.8 Los bienes, las cantidades y/o derechos adicionales que en su caso aporte el Fideicomitente;

5.1.9 Los bienes, derechos y/o las cantidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho, que por cualquier causa válida correspondan al Fideicomiso; y

5.1.10 Los bienes, derechos y/o cantidades que se aporten al Patrimonio del Fideicomiso o que de cualquier forma se transmitan por cualquier causa válida y legal en relación con el presente contrato de Fideicomiso.

5.1.11 Los recursos que se encuentren en la Cuenta Concentradora, Cuentas Individuales de cada Financiamiento, Cuentas Individuales de los

Instrumentos Derivados, Fondos de Pago de Intereses, Fondos de Pago de Capital y Fondos de Reserva.

## **5.2. Recursos Adicionales del Fideicomitente.**

5.2.1 Requerimiento de Recursos Adicionales por parte del Fiduciario. En caso de que los recursos en las Cuentas del Fideicomiso sean insuficientes para que el Fiduciario realice los pagos que correspondan en determinado Periodo de Pago en términos del presente Contrato, el Fiduciario deberá notificar, en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta como **Anexo 13**, al Fideicomitente a efecto que éste aporte los recursos que sean necesarios para cubrir los conceptos de que se trate, para lo cual deberá indicarle: (i) el concepto a fondear y/o pagar, (ii) el monto requerido, (iii) la fecha límite para que el Fideicomitente abone los recursos correspondientes y (iv) la cuenta en la que deberá abonar dichos recursos. El Fideicomitente deberá aportar los recursos correspondientes, a más tardar en la fecha límite señalada por el Fiduciario, que será, a más tardar, un Día Hábil anterior a la Fecha de Pago correspondiente.

5.2.2 Recursos Adicionales del Fideicomitente. El Fideicomitente podrá aportar recursos para cubrir aquellos conceptos que desee fondear o pagar a través del Fideicomiso, siempre y cuando se relacionen con sus fines. En estos casos, bastará que el Fideicomitente notifique por escrito al Fiduciario, en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta como **Anexo 17**, que realizará una aportación adicional de recursos, el monto, la cuenta a la que deben abonarse, el destino o concepto al cual deberán aplicarse, la fecha de pago y demás instrucciones relacionadas o pertinentes. La notificación correspondiente deberá realizarse por lo menos con una anticipación de 3 (tres) Días Hábiles a que se realice dicha aportación adicional de recursos.

## **Cláusula Sexta: Fines del Fideicomiso.**

De Conformidad con lo establecido en el presente Contrato, son fines del Fideicomiso, que el Fiduciario, sin que medien instrucciones de cualquiera de las Partes, salvo en los casos que expresamente así se convenga:

- 6.1. Abra, administre y mantenga la Cuenta Concentradora y reciba en dicha cuenta las cantidades derivadas del FAFEF Afectado por parte de la Tesorería de la Federación o de cualquier otra Autoridad Gubernamental competente, según sea el caso;
- 6.2. Abra dentro de la Cuenta Concentradora aquellas subcuentas que considere necesarias para el adecuado manejo de los recursos del Fideicomiso de conformidad con las disposiciones de este Contrato incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, las disposiciones contenidas en la Cláusula Octava del mismo;

## ANEXO LETRA "N". MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

- 6.3. Abra, administre y mantenga las Cuentas Individuales que sean necesarias en relación con cada Financiamiento, y las Cuentas Individuales del Instrumento Derivado, y reciba en dichas cuentas las cantidades derivadas del Porcentaje del FAFEF, así como los demás fondos que deban ser depositados en dichas cuentas;
- 6.4. Lleve, opere y mantenga actualizado el Registro del Fiduciario, en los términos descritos en el presente Contrato y emita las Constancias de Inscripción que correspondan;
- 6.5. Lleve a cabo todas aquellas acciones y actos que sean necesarios o convenientes a efecto de conservar los derechos a recibir las cantidades derivadas del FAFEF Afectado, según lo dispuesto en este Contrato;
- 6.6. Abra, administre y mantenga cuentas independientes para los Fondos de Reserva del respectivo Financiamiento según lo prevean los Documentos de la Operación;
- 6.7. Reciba en la Cuenta Individual correspondiente al Financiamiento pertinente:
  - 6.7.1 Las cantidades derivadas del Porcentaje del FAFEF;
  - 6.7.2 Los Recursos Adicionales;
  - 6.7.3 Las cantidades derivadas de cualquier aportación que realice el Fideicomitente para pago del Financiamiento;
  - 6.7.4 Los recursos derivados del ejercicio de los derechos a favor del Fideicomitente que correspondan respecto de los Instrumentos Derivados;
  - 6.7.5 Los recursos que se requieran del Fondo de Reserva para integrar en su caso la Cantidad Requerida de una Solicitud de Pago.
  - 6.7.6 Las cantidades que no se encuentren afectadas al Fondo de Reserva;  
y
  - 6.7.7 Los montos devueltos debido a las Cantidades Pagadas en Exceso.
- 6.8. Por cuenta del Fideicomitente, pague todas las cantidades pagaderas conforme a los Documentos de la Operación, incluyendo los Instrumentos Derivados, destinando para tales efectos las cantidades abonadas en la Cuenta Individual y/o en el Fondo de Reserva, según corresponda, conforme a lo establecido en este Fideicomiso.
- 6.9. Reciba la Aportación Inicial;

## ANEXO LETRA "N". MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

- 6.10. Opere los Fondos de Reserva para cada Financiamiento de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava;
- 6.11. Aplique las cantidades existentes en la Cuenta Concentradora a las Cuentas Individuales, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Octava;
- 6.12. Aplique las cantidades existentes en las Cuentas Individuales al pago de la Cantidad Requerida de conformidad con la Solicitud de Pago y/o Notificación de Evento de Aceleración y/o Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado y/o Notificación de Terminación de Evento de Aceleración, según corresponda, en términos de lo señalado en el presente Contrato;
- 6.13. Efectúe los pagos correspondientes a los Financiamientos y/o Instrumentos Derivados con cargo a los Fondos que correspondan de las Cuentas Individuales y de las Cuentas Individuales de los Instrumentos Derivados, de conformidad con los Documentos de la Operación y con lo establecido en la correspondiente Solicitud de Pago y/o Notificación de Evento de Aceleración y/o Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado y/o Notificación de Terminación de Evento de Aceleración;
- 6.14. Retenga y pague los Gastos de Mantenimiento con los recursos existentes en la Cuenta Concentradora;
- 6.15. Reciba y aplique, en su caso, los Recursos Adicionales, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato;
- 6.16. Entregue las Cantidades Remanentes al Fideicomitente mediante transferencia a la cuenta que para tal efecto le indique por escrito al Fiduciario, en los términos y condiciones que señala este Contrato;
- 6.17. Efectúe pagos a las personas que designe el Fideicomitente exclusivamente con las Cantidades Remanentes, mediante instrucción por escrito del Fideicomitente emitida por el titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración, de conformidad con lo que señala la Cláusula Octava del presente Contrato.
- 6.18. Invierta conforme al Régimen de Inversión y, en su caso, el Régimen de Inversión Supletorio aplicable en términos del presente Contrato, los recursos disponibles en la Cuenta Concentradora, en las Cuentas Individuales, así como en los Fondos de Pago de Capital, Fondos de Pago de Intereses, Cuentas Individuales del Instrumento Derivado y Fondos de Reserva, respectivamente, así como de cualquier otra cantidad que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso, durante los plazos que corran de la fecha de recepción de los mismos por el Fiduciario, a las fechas en que deban realizarse pagos de los Financiamientos respectivos o la entrega de las Cantidades Remanentes o la fecha en que deban de aplicarse a cualquier otro fin de este Contrato;

## ANEXO LETRA "N". MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

- 6.19. Prepare y entregue mensualmente al Fideicomitente, Instituciones Calificadoras y a los Fideicomisarios en Primer Lugar los Reportes de los Financiamientos y el Reporte del Fideicomiso, incluidos reportes de todas las cuentas, en el entendido que no se viole el derecho de secrecía bancario y/o fiduciario;
- 6.20. De conformidad con este Contrato, proporcione acceso a las Partes a la información que tenga disponible derivada o relacionada con el presente Contrato, en el entendido que los Fideicomisarios en Primer Lugar sólo tendrán acceso a la información relacionada con la Cuenta Concentradora y la Cuenta Individual y el Fondo de Reserva de su Financiamiento.
- 6.21. Contratar la prestación de los servicios que el Fideicomitente le instruya por escrito, relacionados con los Financiamientos y con el presente Fideicomiso, en el entendido que las obligaciones que asuma el Fiduciario por este concepto serán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en específico a la Cuenta Concentradora. Dentro de dichos servicios, de manera enunciativa más no limitativa, está la contratación de Instituciones Calificadoras, despachos y asesores. Los servicios que el Fideicomitente le instruya al Fiduciario a contratar deberán estar relacionados con el presente Fideicomiso, los Financiamientos y cualquier otro documento relacionado con los mismos; siempre y cuando estos estén dentro de la proporción que se indica en el Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- 6.22. Contratar los Instrumentos Derivados que el Fideicomitente le instruya por escrito, relacionados con los Financiamientos y con cualquier otro documento relacionado con los mismos.
- 6.23. Realizar el pago de las cantidades a las que asciendan los Instrumentos Derivados que el Fideicomitente le instruya por escrito, relacionados con los Financiamientos y con el presente Fideicomiso, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en específico a la Cuenta Concentradora y/o a la Cuenta Individual y/o la Cuenta Individual del Instrumento Derivado, según corresponda a un Financiamiento.
- 6.24. Mantenga y defienda el Patrimonio del Fideicomiso en los términos de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato;
- 6.25. Lleve a cabo todas las acciones que sean necesarias y/o convenientes a fin de conservar y en su caso oponer a terceros la titularidad sobre el Patrimonio del Fideicomiso, según lo dispuesto en el presente Fideicomiso;
- 6.26. Una vez que se encuentren liquidadas en su totalidad cualquier cantidad adeudada y se hayan cancelado todos los registros del Registro del Fiduciario, extinga el Fideicomiso y revierta el Patrimonio del Fideicomiso al Estado, previa solicitud escrita del Fideicomitente.

6.27. Mantenga y defienda el Patrimonio del Fideicomiso en los términos de este Contrato, otorgue los poderes generales o especiales con facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Fiduciario, según se requiera para la concesión de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso y, en general, lleve a cabo todas las acciones que sean necesarias o convenientes para la administración y defensa del Patrimonio del Fideicomiso; y

6.28. En general, cumpla oportuna y diligentemente con todas las obligaciones a su cargo de conformidad con este Contrato y con las demás disposiciones legales aplicables.

El propósito de este Fideicomiso es servir como mecanismo de administración y fuente de pago de las obligaciones a cargo del Fideicomitente derivadas de los Financiamientos, por lo que el mismo no constituye un fideicomiso público paraestatal, ni deberá ser considerado como organismo de la administración estatal en las funciones que legalmente le corresponden.

#### **Cláusula Séptima: Registro del Fiduciario.**

Durante la vigencia del presente contrato el Fiduciario, deberá abrir y mantener un Registro del Fiduciario, de conformidad con lo siguiente:

**7.1. Inscripción de Financiamientos e Instrumentos Derivados en el Registro del Fiduciario.** El Fiduciario deberá asentar en el Registro del Fiduciario, al momento de la inscripción del Financiamiento o del Instrumento Derivado de que se trate, y según resulte aplicable, los datos siguientes: (i) nombre o denominación del Fideicomisario en Primer Lugar; (ii) tipo de Financiamiento o Instrumento Derivado; (iii) hacer mención si existen mecanismos de cobertura de tasa o derivados relacionados con el Financiamiento; (iv) fecha de celebración del contrato mediante el cual se formalizó el Financiamiento y/o el contrato relacionado con el Instrumento Derivado; (v) monto y destino del Financiamiento; (vi) número de inscripción del Financiamiento o del Instrumento Derivado en el Registro Estatal y en el Registro Federal; (vii) tasa de interés ordinaria del Financiamiento; (viii) tasa de interés moratoria del Financiamiento; (ix) plazo máximo del Financiamiento o del Instrumento Derivado; (x) comisiones; (xi) Porcentaje del FAFEF; (xii) lugar y forma de pago; (xiii) nombre y firma de la(s) persona(s) autorizadas para entregar instrucciones y comunicaciones al Fiduciario en representación del Fideicomisario en Primer Lugar, y (xiv) otros datos en términos del Sumario.

El Fiduciario inscribirá el Financiamiento en el Registro del Fiduciario, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior. Consecuentemente, mediante dicha inscripción, el Acreedor del Financiamiento o el proveedor del Instrumento Derivado, asumirá el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar, respecto del Porcentaje del FAFEF para el Financiamiento o Instrumento Derivado respectivo, en términos de los de los Documentos de la Operación de que se trate y el Sumario correspondiente.

### 7.1.1 Requisitos de Inscripción.

Para que un Financiamiento o Instrumento Derivado, que celebre el Fideicomitente, pueda ser inscrito en el Registro del Fiduciario, el Fideicomitente junto con el Acreedor o proveedor correspondiente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Entregar al Fiduciario la Solicitud de Inscripción del Financiamiento o Instrumento Derivado, firmada por el Fideicomitente y el Acreedor o proveedor correspondiente, en términos del formato que se adjunta al presente Contrato como **Anexo 14**;
- b) Entregar al Fiduciario, el Sumario del Financiamiento o Instrumento Derivado, firmada por el Fideicomitente y el Acreedor o proveedor correspondiente, en términos del formato que se adjunta al presente Contrato como **Anexo 16**;
- c) Entregar al Fiduciario los Documentos de la Operación de que se trate, suscritos por el Fideicomitente y el Acreedor o proveedor correspondiente. Tratándose de Financiamientos, debe entregarse el original o copia certificada del Contrato de Crédito respectivo; tratándose de Instrumentos Derivados, copia simple del contrato marco, suplemento, anexo y confirmación respectivos;
- d) En su caso, copia simple del Decreto de autorización emitido por el Congreso del Estado para: i) la celebración del Financiamiento o del Instrumento Derivado y ii) la afectación del FAFEF como fuente de pago de dicho Financiamiento o Instrumento Derivado;
- e) Entregar al Fiduciario, original o copia certificada de la constancia de inscripción del Financiamiento o del Instrumento Derivado en el Registro Estatal, e impresión del Registro Federal; o bien, copia de los instrumentos jurídicos correspondientes con el sello en original del Registro Estatal;
- f) Documento suscrito por el Fideicomitente en el que haga constar que la suma del Porcentaje del FAFEF de los Financiamientos previamente inscritos en el Registro del Fiduciario más el Porcentaje del FAFEF del Financiamiento a inscribirse, sea igual o menor al 25% (veinticinco por ciento) correspondiente a la totalidad del FAFEF Afectado.
- g) La carta de inscripción de funcionarios facultados y de certificación de firmas del Acreedor del Financiamiento o del proveedor del Instrumento Derivado que se pretende inscribir, a fin de que éstos suscriban las Solicitudes de Pago, en términos del formato que se adjunta al presente Contrato como **Anexo 18**.

- h)** Documentos relativos a la constitución y representación del Acreedor o proveedor.

## **7.2. Constancia de Inscripción.**

- a)** Una vez satisfechos los requisitos mencionados en los párrafos anteriores, el Fiduciario realizará la inscripción del Financiamiento o Instrumento Derivado en el Registro del Fiduciario, con los datos de los requisitos mencionados, así como con la fecha de la inscripción, y entregará al segundo Día Hábil siguiente a la fecha en que se hayan cumplido los requisitos arriba indicados, a los Fideicomisarios en Primer Lugar, una Constancia de Inscripción foliada, cuyos datos deberán corresponder con lo inscrito en el Registro del Fiduciario. La Constancia de Inscripción antes mencionada será el único documento que acreditará a un Acreedor o proveedor del Fideicomitente como Fideicomisario en Primer Lugar. Lo anterior en el entendido de que los costos y gastos serán por cuenta de los nuevos Fideicomisarios en Primer Lugar.

El Fideicomisario en Primer Lugar en cualquier momento podrá solicitar al Fiduciario que, bajo el mismo folio que ampara la Constancia de Inscripción original, le expida y entregue nuevos ejemplares de la Constancia de Inscripción correspondiente, misma que deberá ser emitida por el Fiduciario dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes.

En el caso de las cesiones, ventas o transmisiones de derechos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera de este Contrato, los cesionarios podrán solicitar al Fiduciario la expedición de una Constancia de Inscripción a su nombre, por lo que se refiere a la parte o la totalidad de los derechos fideicomisarios objeto de la cesión, venta o transmisión de derechos. Los costos y gastos serán por cuenta de los nuevos fideicomisarios.

- b)** En caso de que no se cumplan todos los requisitos de inscripción a que se refiere el numeral 7.1.1 anterior, el Fiduciario no podrá realizar la inscripción del Financiamiento o Instrumento Derivado de que se trate en dicho Registro del Fiduciario, y no incurrirá en responsabilidad alguna. Para efecto de lo anterior, el Fiduciario deberá notificar por escrito al Fideicomitente y al Acreedor o proveedor correspondiente, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya recibido la Solicitud de Inscripción de que se trate, la causa del rechazo de la inscripción, con el propósito de que el Fideicomitente y el Acreedor o proveedor respectivo, puedan subsanar los requisitos faltantes o incumplidos.

## **7.3. Efectos.**

Únicamente los Financiamientos e Instrumentos Derivados debidamente inscritos en el Registro del Fiduciario, tendrán dicho carácter para efectos de este Contrato.

## **7.4. Modificaciones.**

Para el caso de modificaciones a los términos y condiciones de los Financiamientos e Instrumentos Derivados previamente inscritos en el Registro del Fiduciario, se deberá entregar al Fiduciario una nueva Solicitud de Inscripción. Para proceder a la inscripción de dichas modificaciones, deberá cumplirse con los requisitos señalados en los puntos a) al c) y, en su caso, según resulten aplicables, los puntos d), e) y f) del numeral 7.1.1 de esta Cláusula.

En caso de que las modificaciones sean inscritas en el Registro del Fiduciario, el Fiduciario expedirá una nueva Constancia de Inscripción, anteponiendo la letra "M" al número de folio de inscripción que le haya correspondido.

### **7.5. Cancelación de Registro.**

El Fiduciario cancelará el registro de cualquier Financiamiento o Instrumento Derivado, siempre y cuando reciba una solicitud por escrito del Fideicomitente y demuestre constancia del consentimiento del Fideicomisario en Primer Lugar, mediante una carta o constancia de no adeudos emitida por este último, confirmando que se le ha pagado totalmente el Financiamiento o Instrumento Derivado inscrito (incluyendo capital, intereses, comisiones y demás accesorios que correspondan).

El mismo Día Hábil en que el Fiduciario reciba la notificación referida en el párrafo anterior, o a más tardar el Día Hábil siguiente, éste deberá cancelar la Cuenta Individual y el Fondo de Reserva del Financiamiento o Instrumento Derivado, dar de baja el Financiamiento o Instrumento Derivado en el Registro del Fiduciario y, notificar, en su caso, a la o las Instituciones Calificadoras. De existir cantidades remanentes en la Cuenta Individual y/o en el Fondo de Reserva, éstos deberán ser depositados a la Cuenta Concentradora a efecto de pagar, en su caso, Gastos del Financiamiento que a la fecha se hayan generado, y transferir las cantidades restantes al Fideicomitente, en la Cuenta de Remanentes.

## **Cláusula Octava: De las Cuentas del Fideicomiso y su Operación.**

### **8.1. Cuentas del Fideicomiso.**

El Fiduciario deberá abrir, manejar y aplicar los recursos de las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo siguiente:

El Fiduciario deberá recibir en la Cuenta Concentradora los recursos que correspondan a (i) la Aportación Inicial, (ii) las cantidades derivadas del FAFEF Afectado, (iii) así como cualquier recurso adicional que, en su caso, aporte el Fideicomitente para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Fideicomiso y de los Documentos de las Operaciones, salvo aquellas que deban abonarse directamente en otras Cuentas del Fideicomiso.

## ANEXO LETRA "N". MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

Para efectos de la aplicación de los recursos de la Cuenta Concentradora, a más tardar el Día Hábil siguiente a que se reciba una Ministración, el Fiduciario deberá llevar a cabo lo siguiente:

8.1.1. Por cada Financiamiento inscrito en el Registro del Fiduciario al que le corresponda un Porcentaje del FAFEF, el Fiduciario deberá calcular la Cantidad Límite y aplicarla en el siguiente orden de prelación:

8.1.1.1. El Fiduciario transferirá a la Cuenta Individual del Financiamiento de que se trate, los Gastos del Financiamiento que, en su caso, sean pagaderos durante el Periodo de Pago, en términos de lo señalado en la Solicitud de Pago y/o Notificación de Evento de Aceleración y/o Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado y/o Notificación de Terminación de Evento de Aceleración, que reciba respectivamente del Fideicomisario en Primer Lugar correspondiente y, en su caso, transferir a la Cuenta Concentradora las cantidades necesarias para pagar los Gastos de Mantenimiento, que sean pagaderos en el mes que se trate.

8.1.1.2. El Fiduciario transferirá a prorrata:

(i) Al Fondo de Pago de Intereses de la Cuenta Individual del Financiamiento que corresponda, el monto de intereses pagaderos durante el Periodo de Pago, en términos de lo señalado en la Solicitud de Pago y/o Notificación de Evento de Aceleración y/o Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado y/o Notificación de Terminación de Evento de Aceleración, que reciba respectivamente del Fideicomisario en Primer Lugar.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, el Fiduciario solo transferirá los recursos que falten para cubrir el monto de intereses pagaderos durante el Periodo de Pago, tomando en cuenta las cantidades que, en su caso, hubiere recibido en la Cuenta Individual del Financiamiento, derivado del o los Instrumentos Derivados que, en su caso, beneficien a dicho Financiamiento; y

(ii) En caso de que, el Financiamiento cuente con uno o varios Instrumentos Derivados que beneficien al Financiamiento de que se trate: el Fiduciario transferirá a la Cuenta Individual del Instrumento Derivado que se hubiere contratado en beneficio del Financiamiento de que se trate, el pago ordinario que, en su caso, corresponda durante el Periodo de Pago a favor del proveedor del Instrumento Derivado, en términos de lo señalado en la solicitud de pago entregada por dicho proveedor del Instrumento Derivado.

8.1.1.3. El Fiduciario transferirá a prorrata:

(i) Al Fondo de Pago de Capital de la Cuenta Individual del Financiamiento que corresponda, el monto de principal pagadero durante el Periodo de Pago, en términos de lo señalado en la Solicitud de Pago y/o Notificación de Evento de Aceleración y/o Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado y/o Notificación de Terminación de Evento de Aceleración, que reciba respectivamente del Fideicomisario en Primer Lugar; y

(ii) Para el caso de los Instrumentos Derivados que beneficien al Financiamiento de que se trate: el Fiduciario transferirá a la Cuenta Individual del Instrumento Derivado que corresponda, los pagos extraordinarios que, en su caso, deban cubrirse en relación con el o los contratos de los Instrumentos Derivados de que se trate, en términos de lo señalado en la Solicitud de Pago entregada por el o los proveedores del o los Instrumentos Derivados respectivos.

8.1.1.4. En su caso, transferirá al Fondo de Reserva las cantidades necesarias para mantener o reconstituir el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva (en términos de los Documentos de la Operación) señalado en la Solicitud de Pago y/o Notificación de Evento de Aceleración y/o Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado y/o Notificación de Terminación de Evento de Aceleración, que reciba respectivamente del Fideicomisario en Primer Lugar;

8.1.1.5. Después de distribuir los recursos en términos de los incisos anteriores, y si existen recursos disponibles en la Cuenta Concentradora, las Cantidades Remanentes serán transferidas a favor de la(s) persona(s) con las que el Fiduciario haya celebrado algún contrato de conformidad al numeral 6.21 de la Clausula Sexta de este Fideicomiso. En términos del numeral 6.17 de la Clausula Sexta, las Cantidades Remanentes se traspasarán de conformidad con las instrucciones que por escrito realice el Fideicomitente, a través del titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración, a la cuenta que para tales efectos indique al Fiduciario. Toda vez que las Cantidades Remanentes le corresponden al Fideicomitente, será responsabilidad de éste el destino y aplicación de las mismas, por lo que el Fiduciario no tendrá ninguna responsabilidad en verificar o validar el destino y aplicación de las mismas.

8.1.1.6. Una vez cubiertos los conceptos anteriores y sin requerir instrucción alguna, el Fiduciario deberá transferir las Cantidades Remanentes a la cuenta que le haya instruido el Fideicomitente.

#### **8.1.2. Instrumentos Derivados.**

Por cada Instrumento Derivado inscrito en el Registro del Fiduciario, el Fiduciario deberá recibir y aplicar las cantidades que se señalan a continuación en su respectiva Cuenta Individual:

8.1.2.1 En una subcuenta contable de la Cuenta Individual del Instrumento Derivado, deberá recibir las cantidades que el proveedor que corresponda deposite para posteriormente ser transferidas a: (i) el Fondo de Intereses de la Cuenta Individual del Financiamiento que beneficien, en términos de la presente Cláusula, numeral 8.1.1.2, inciso (i), segundo párrafo. Lo anterior salvo por las cantidades que, en su caso, resulten a favor del Fideicomitente en el supuesto de rompimiento o terminación anticipada del Instrumento Derivado, mismas que serán aplicadas a los conceptos y con la prelación señalada en el numeral 8.1.1 de la presente Cláusula; y

8.1.2.2. En otra subcuenta contable de la Cuenta Individual del Instrumento Derivado, deberá recibir los montos para realizar los pagos ordinarios y los pagos extraordinarios que correspondan a favor del proveedor respectivo, para ser cubiertos en la Fecha de Pago que se indique en el Sumario o Solicitud de Pago que entregue el proveedor, en términos del presente numeral 8.1.1.2, inciso (ii) y numeral 8.1.1.3, inciso (ii).

### **8.1.3. Insuficiencia de Recursos.**

- (a) En caso de existir más de una Ministración en un Periodo de Pago y el Porcentaje del FAFEF de determinado Financiamiento o Instrumento Derivado, aplicado a la primera Ministración, no haya sido suficiente para cubrir todos los pagos requeridos en la Solicitud de Pago y/o Notificación de Evento de Aceleración y/o Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado y/o Notificación de Terminación de Evento de Aceleración, las cantidades faltantes se cubrirán con cargo al Porcentaje del FAFEF aplicado a la(s) siguiente(s) Ministración(es).
- (b) 5 (cinco) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago que corresponda, el Fiduciario determinará los recursos que hay disponibles en el Fondo de Pago de Intereses y el Fondo de Pago de Capital de la Cuenta Individual que corresponda, y en el supuesto de que no hubiere recursos suficientes para cubrir cualquiera de los conceptos señalados en las secciones 8.1.1. y 8.1.2. de la presente Cláusula, o cualquier otro concepto en términos de los Documentos de la Operación y el Sumario correspondiente, entonces:
  - i. Si los Documentos de la Operación y el Sumario correspondiente lo permiten, el Fiduciario tomará del Fondo de Reserva del Financiamiento, o Instrumento Derivado, que corresponda, los recursos necesarios para cubrir el o los conceptos de que se traten;
  - ii. Si el Fondo de Reserva no fuera suficiente o los Documentos de la Obligación y el Sumario correspondiente no prevén la constitución de un Fondo de Reserva o no permiten que el Fondo de Reserva constituido sea utilizado para cubrir el concepto de que se trate, el Fiduciario deberá presentar al Fideicomitente, un Requerimiento de Recursos Adicionales. El Fideicomitente deberá aportar los Recursos Adicionales necesarios a más tardar 1 (un) Día Hábil antes de la Fecha de Pago que corresponda.
  - iii. Cubiertos los numerales anteriores, en caso de no ser suficientes los recursos para cubrir todos los pagos requeridos en la Solicitud de Pago y/o Notificación de Evento de

Aceleración y/o Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado y/o Notificación de Terminación de Evento de Aceleración, que reciba respectivamente del Fideicomisario en Primer Lugar, ésta se actualizará con los intereses moratorios pactados en el Financiamiento, que se generen desde la fecha del incumplimiento hasta que el Fideicomisario en Primer Lugar de que se trate reciba el pago correspondiente, conforme a lo pactado en los Documentos de la Operación.

## **8.2. Operación de las Cuentas del Fideicomiso.**

**8.2.1.Procedimiento de Pago de los Financiamientos con Cargo a la Cuenta Individual.** Para la realización de los cargos a la respectiva Cuenta Individual del Financiamiento, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada Periodo de Pago, el Fideicomisario en Primer Lugar deberá presentar al Fiduciario con copia al Fideicomitente, la Solicitud de Pago y/o Notificación de Evento de Aceleración y/o Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado y/o Notificación de Terminación de Evento de Aceleración, que corresponda a dicho Periodo de Pago.

En caso de que, en un determinado Periodo de Pago, el Fideicomisario en Primer Lugar no presentara la Solicitud de Pago, Notificación de Evento de Aceleración, Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado, Notificación de Terminación de Evento de Aceleración, el Fiduciario aplicará la Solicitud de Pago del Periodo de Pago anterior.

En caso de que el Fideicomisario en Primer Lugar desee presentar una modificación a la Solicitud de Pago y/o Notificación de Evento de Aceleración y/o Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado y/o Notificación de Terminación de Evento de Aceleración, ésta deberá ser presentada con copia al Fideicomitente, dentro del plazo de 10 (diez) Días Hábiles de cada Periodo de Pago.

En la Fecha de Pago, el Fiduciario transferirá la Cantidad Requerida señalada en la Solicitud de Pago y/o Notificación de Evento de Aceleración y/o Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado y/o Notificación de Terminación de Evento de Aceleración, a la cuenta que haya señalado el Fideicomisario en Primer Lugar en los Documentos de la Operación. Los pagos se realizarán preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles.

**8.2.1.Procedimiento de Pago del Instrumento Derivado con Cargo a la Cuenta Individual del Instrumento Derivado.** Para la realización de los cargos a la respectiva Cuenta Individual del Instrumento Derivado, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada Periodo de Pago, el Fideicomisario en Primer Lugar deberá presentar al Fiduciario la Solicitud de Pago que corresponda a dicho Periodo de Pago, con copia al Fideicomitente, en el que incluya la cantidad que corresponda al Instrumento Derivado.

En caso de que, en un determinado Periodo de Pago, el Fideicomisario en Primer Lugar no presentara la Solicitud de Pago, aplicará la Solicitud de Pago del Periodo de Pago anterior.

En caso de que el Fideicomisario en Primer Lugar desee presentar una modificación a la Solicitud de Pago, ésta deberá ser presentada con copia al Fideicomitente, dentro del plazo de 10 (diez) Días Hábiles de cada Periodo de Pago.

En la Fecha de Pago, el Fiduciario transferirá la cantidad necesaria para pagar el Instrumento Derivado señalado en la Solicitud de Pago, a la cuenta que haya señalado el Fideicomisario en Primer Lugar en los Documentos de la Operación. Los pagos se realizarán preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles.

### **8.3. Cantidades Pagadas en Exceso.**

Cada Fideicomisario en Primer Lugar deberá devolver al Fideicomitente, por conducto del Fiduciario, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a aquél en que sea requerido por el Fiduciario, mediante transferencia electrónica o abono en la Cuenta Concentradora, cualesquiera cantidades que reciba del Fiduciario indebidamente o en exceso de las que tuviere derecho a recibir conforme a los Documentos de la Operación.

Una vez transcurrido dicho plazo, si el Fideicomisario en Primer Lugar no devuelve las cantidades recibidas indebidamente o en exceso en la forma antes indicada, dicho fideicomisario deberá devolverlos incluidos los rendimientos que los mismos debieron generar en la Cuenta Concentradora, por los días efectivamente transcurridos entre el día que debió haberse realizado la devolución y la fecha en que efectivamente se realice la misma.

Las cantidades que sean devueltas al Fiduciario, de conformidad con lo previsto en esta Cláusula, deberán ser abonadas por el Fiduciario en la Cuenta Concentradora y se considerarán estas Cantidades Remanentes las cuales se podrán aplicar en los términos de este Fideicomiso.

### **Cláusula Novena. Amortización Anticipada de Financiamientos.**

El Fideicomitente podrá realizar la amortización anticipada voluntaria, parcial o total, del Financiamiento a través del Fideicomiso, siempre y cuando tenga ese derecho en términos de los Documentos de la Operación, a través del siguiente procedimiento:

9.1 En el caso de una amortización anticipada parcial:

## ANEXO LETRA "N". MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

- 9.1.1 El Fideicomitente deberá notificar al Fiduciario, con copia al Fideicomisario en Primer Lugar, que realizará una aportación adicional de recursos, en términos de la Cláusula Quinta inciso 5.2.2, cuyo destino será el pago anticipado parcial del Financiamiento, indicando el monto, la fecha de pago, así como la cláusula de los Documentos de la Operación que le permiten realizar tal acto.
- 9.1.2 El Fiduciario deberá notificar al Fideicomitente, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a que reciba la notificación a que se refiere el numeral 9.1.1 anterior, los datos de la Cuenta Individual del Financiamiento que corresponda.
- 9.1.3 El Fideicomitente deberá abonar los recursos correspondientes en la Cuenta Individual que se trate, para que el Fiduciario pueda aplicarlos al pago parcial del Financiamiento.
- 9.1.4 El Fiduciario estará obligado a pagar al Fideicomisario en Primer Lugar, en la fecha señalada en la notificación a que se refiere el numeral 9.1.1 anterior, los recursos aportados por el Fideicomitente, en el entendido que el Fiduciario no podrá aplicar los recursos del Fondo de Reserva, ni cualquier otro recurso abonado en la Cuenta Individual para cubrir el monto del pago anticipado parcial, sino únicamente aquellos expresamente aportados por el Fideicomitente para tales efectos.
- 9.1.5 El Fiduciario no será responsable de realizar el pago correspondiente si el Fideicomitente no aporta los recursos o si éstos resultan insuficientes, debiendo únicamente notificar por escrito esta circunstancia al Fideicomisario en Primer Lugar a más tardar dentro del siguiente día hábil.

### 9.2 En el caso de una amortización anticipada total:

- 9.2.1 El Fideicomitente deberá solicitar al Fideicomisario en Primer Lugar que le presente al Fiduciario una notificación en la que se informe el saldo total del Financiamiento, la fecha de pago y su conformidad para recibir el pago correspondiente por medio del Fideicomiso.
- 9.2.2 A más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la recepción de la notificación del Fideicomisario en Primer Lugar a que se refiere el numeral 9.2.1 anterior, el Fiduciario deberá notificar al Fideicomitente la cantidad que este último deberá aportar, la cual será el resultado de restar el saldo de la Cuenta Individual y del Fondo de Reserva al saldo total del Financiamiento. Asimismo, el Fiduciario deberá notificar al Fideicomitente los datos de la Cuenta Individual, a efecto de que el Fideicomitente aporte los recursos señalados.

9.2.3 El Fideicomitente deberá notificar al Fiduciario que realizará una aportación adicional de recursos, en términos de la Cláusula Quinta, numeral 5.2.2, cuyo destino será el pago anticipado del Financiamiento, así como abonar los recursos necesarios en la Cuenta Individual correspondiente, a efecto que el Fiduciario pueda aplicarlos al pago total del Financiamiento.

9.2.4 El Fiduciario no será responsable de realizar el pago correspondiente si el Fideicomitente no aporta los recursos o si éstos fueran insuficientes, debiendo únicamente notificar por escrito esta circunstancia al Fideicomisario en Primer Lugar a más tardar al siguiente día hábil.

### **Cláusula Décima. Procedimiento de Aceleración y de Vencimiento Anticipado.**

#### **10.1 Procedimiento de Aceleración.**

En caso de que respecto de un determinado Financiamiento se haya actualizado un Evento de Aceleración, en términos de los Documentos del Financiamiento correspondiente, el Fideicomisario en Primer Lugar correspondiente podrá entregar al Fiduciario una Notificación de Evento Aceleración, con copia al Fideicomitente y a la(s) Institución(es) Calificadora(s) correspondiente(s), conforme lo señale el Financiamiento que corresponda.

A partir de la Notificación de Aceleración, el Fideicomisario en Primer Lugar tendrá derecho a que se abone en la Cuenta Individual de su Financiamiento, en la fecha de cada Ministración la Cantidad Límite a efecto que, en cada Fecha de Pago, previo pago de Gastos del Financiamiento sea aplicada en su totalidad al pago del Financiamiento, en términos de los Documentos de la Operación.

Si el Fideicomitente subsana el Evento de Aceleración, el Fideicomisario en Primer Lugar deberá notificar al siguiente Día Hábil al Fiduciario con copia a la(s) Institución(es) Calificadora(s), que ha cesado el Evento de Aceleración, adjuntando la Solicitud de Pago correspondiente al siguiente Periodo de Pago, en términos de la Cláusula Octava de este Contrato, o bien, obligándose a cumplir con la entrega de dicha Solicitud.

Si el Fideicomisario en Primer Lugar no entregara la Solicitud de Pago correspondiente para el siguiente Periodo de Pago, el Fiduciario deberá aplicar la última Solicitud de Pago presentada antes de la Notificación de Aceleración.

#### **10.2 Procedimiento de Vencimiento Anticipado.**

En caso que respecto de un determinado Financiamiento se haya actualizado una Causa de Evento de Vencimiento Anticipado en términos de los Documentos del Financiamiento correspondientes, y hubiere transcurrido el plazo para que el

Fideicomitente subsanara dicha circunstancia sin que la misma se haya subsanado, el Fideicomisario en Primer Lugar de que se trate podrá entregar al Fiduciario una Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado, con copia al Fideicomitente y, en su caso, a la(s) Institución(es) Calificadora(s), en la cual deberá indicar el monto total a cargo del Fideicomitente y la fecha de pago por el vencimiento anticipado de acuerdo a los Documentos de la Operación.

A más tardar el Día Hábil siguiente a la Notificación del Evento de Vencimiento Anticipado, el Fiduciario deberá informar al Fideicomitente y al Fideicomisario en Primer Lugar los recursos existentes en la Cuenta Individual y en el Fondo de Reserva, así como solicitar al Fideicomitente, en términos del numeral 5.2.1 de la Cláusula Quinta, que aporte los Recursos Adicionales para cubrir el Financiamiento.

El Fideicomitente se obliga a transferir al Fideicomiso mediante abono directo a la Cuenta Individual de que se trate, la cantidad establecida en la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, por lo menos 1 (un) Día Hábil antes de la fecha de pago establecida por el Fideicomisario en Primer Lugar.

En caso de que el Fideicomitente no aporte los recursos adicionales necesarios para el pago total del Financiamiento, el Fiduciario deberá informar esta circunstancia al Fideicomisario en Primer Lugar respectivo, a más tardar dentro del siguiente día hábil.

En la fecha de pago señalada en la Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado, el Fiduciario deberá aplicar al pago del Financiamiento las cantidades que se encuentren en la Cuenta Individual y en el Fondo de Reserva.

En tanto existan cantidades pendientes por liquidar, el Fideicomisario en Primer Lugar tendrá derecho a que en cada Ministración se destine a la Cuenta Individual hasta la Cantidad Límite, en términos del numeral 10.1 anterior, para el pago del Financiamiento hasta que el Fideicomitente liquide totalmente, directamente o a través del Fideicomiso, el Financiamiento de que se trate.

### **Cláusula Décima Primera: Régimen de Inversión.**

**11.1. Régimen de Inversión.** El Fiduciario invertirá los recursos que en numerario integran el patrimonio del Fideicomiso en títulos de deuda en directo o en reporto emitidos, avalados o garantizados por el Gobierno Federal de México en Moneda Nacional, así como en títulos o instrumentos emitidos por instituciones bancarias con la máxima calificación de crédito en la escala nacional, así como en sociedades de inversión de deuda con cartera 100% en valores gubernamentales con la máxima calificación crediticia en la escala nacional por al menos 2 (dos) Instituciones Calificadoras. En todo caso, los títulos o instrumentos citados deberán ser de fácil realización o, en su defecto, su vencimiento deberá respetar las Fechas de Pago de los Financiamientos y demás erogaciones y gastos del Fideicomiso. El Fiduciario invertirá los recursos del Patrimonio del Fideicomiso, exclusivamente, en títulos o instrumentos de renta fija con calificación de crédito mínima de "AAA" en la escala

## ANEXO LETRA "N". MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

nacional o su equivalente otorgada por al menos una Institución Calificadora; conforme le sea indicado por el Fideicomitente mediante una Instrucción de Inversiones Permitidas.

Con independencia de lo anterior, las Partes: (i) acuerdan que toda aportación de dinero que se reciba después de las 13:00 trece horas (tiempo del centro de México) se invertirá al Día Hábil siguiente, en el entendido que el Fideicomitente libera al Fiduciario de toda responsabilidad al respecto.

Así mismo queda establecido lo siguiente:

- a) La compra de valores o títulos se sujetará a los horarios, disposición y liquidez de los mismos, y a las condiciones del mercado existentes en el momento en que el Fiduciario realice la operación, procurando siempre que las inversiones mantengan las mejores condiciones del mercado financiero en cuanto a riesgo y rendimiento para los recursos del patrimonio del Fideicomiso.
- b) El Fideicomitente en este acto libera expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar el patrimonio del Fideicomiso, cuando el Fiduciario realice la compra de acuerdo con lo previsto en este Contrato, salvo que el Fiduciario hubiere actuado en forma negligente, con falta de pericia o con dolo o mala fe.
- c) El Fiduciario queda facultado para cargar a la Cuenta Concentradora todos los gastos, comisiones o cualquier otra erogación que derive de la administración e inversión de los recursos del Fideicomiso.
- d) El Fiduciario no será responsable de los menoscabos que sufra el patrimonio fideicomitado, cuando actúe de conformidad con lo establecido en este Contrato y lo dispuesto por el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- e) Las Partes acuerdan que en caso que el Fiduciario reciba fondos que no deban o no puedan invertirse de manera inmediata, conforme a los fines del Fideicomiso, dichos fondos deberán ser depositados en la Cuenta Concentradora, a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin pactado en el presente Contrato, en el entendido que los recursos de mérito deberán devengar intereses a la tasa que la mencionada Institución pague por operaciones a plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.
- f) Queda establecido que el Fiduciario no ha prestado ni tendrá la responsabilidad de prestar asesoría alguna al Fideicomitente respecto a la conveniencia o inconveniencia de invertir, comprar, vender, mantener, tomar o dejar de tomar cualquier instrumento de inversión.

Lo antes pactado es acorde con lo estipulado en el punto 3.2 (tres punto dos) de

las Disposiciones que, en materia de fideicomisos, emitió el Banco de México, mediante la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco), el cual se transcribe, literalmente, a continuación:

"...3.2 En el contrato de Fideicomiso se deberá pactar: i) el procedimiento a seguir para invertir los recursos líquidos que integren el patrimonio fideicomitado; ii) la forma como se procederá en caso de que dicha inversión no pueda realizarse conforme al procedimiento previsto; iii) la clase de bienes, derechos o títulos en los que se podrán invertir los recursos líquidos que integren el patrimonio de dicho Fideicomiso; iv) los plazos máximos de las inversiones; v) las características de las contrapartes con quienes tales inversiones podrán realizarse; vi) tratándose de inversiones en valores, títulos de crédito u otros instrumentos financieros, las características de sus emisores y en su caso, la calificación de tales valores, títulos o instrumentos, y vii) que los fondos que reciban las Fiduciarias que no se inviertan de manera inmediata conforme a los fines del Fideicomiso de que se trate, deberán ser depositados en una Institución de Crédito a más tardar el día hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin pactado en el contrato de Fideicomiso respectivo, así como que de realizarse el depósito en la Institución de Crédito que actúa como Fiduciaria, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha Institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito."

**11.2. Régimen de Inversión Supletorio.** En caso que el Fiduciario por cualquier causa se encuentre imposibilitado para invertir las cantidades líquidas que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con el Régimen de Inversión, entonces invertirá las cantidades líquidas que se encuentren en el Fideicomiso de acuerdo con los términos que le informe por escrito el Fideicomitente; en el entendido que se deberán invertir exclusivamente en títulos o instrumentos de fácil realización con calificación de crédito "AAA", o su equivalente o, en caso de que no existan títulos o instrumentos con dicha calificación, deberán invertirse en aquellos que tengan la calificación de crédito más alta en la escala nacional. Las Partes acuerdan que en caso de que la instrucción del Fideicomitente se realice después de las 13:00 horas, hora de la Ciudad de México, de un Día Hábil, la inversión de las cantidades líquidas conforme al Régimen de Inversión Supletorio se realizará hasta el Día Hábil inmediato siguiente.

**11.3. Responsabilidad del Fiduciario.** En tanto se ajuste a lo establecido en el presente, el Fiduciario no será responsable por los menoscabos que sufran los valores, en cuanto a su precio de adquisición, por fluctuaciones en el mercado, siendo responsable en los términos del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**Cláusula Décima Segunda: Obligaciones del Fideicomitente.**

## ANEXO LETRA "N". MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

Además de las otras obligaciones del Fideicomitente consignadas en este Contrato, el Fideicomitente tendrá, en todo tiempo durante la vigencia del presente Contrato, las siguientes obligaciones:

12.1 Realizar todos los actos necesarios para que las declaraciones del Fideicomitente en este Contrato sean, en todo momento, completas y verdaderas y no omitan información relevante.

12.2 Realizar todos los actos o acciones encaminadas o tendientes a integrar el FAFEF Afectado en el Patrimonio del Fideicomiso, en los términos de este Contrato y de la legislación aplicable.

12.3 A no realizar actos encaminados, o que tengan por efecto, desafectar del Fideicomiso el FAFEF Afectado, mientras se encuentren Financiamientos registrados en el Registro del Fiduciario.

12.4 A no impedir u obstaculizar los actos o acciones de los Fideicomisarios en Primer Lugar, que realicen en ejercicio de los derechos a su favor previstos en este Contrato y/o en los Documentos de la Operación.

12.5 A realizar todos los actos necesarios para mantener la validez y exigibilidad de la afectación del FAFEF Afectado y en general de este Contrato.

12.6 Cumplir puntualmente con las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato.

12.7 Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente el Patrimonio del Fideicomiso.

12.8 Abstenerse de realizar actividades o actos que sean contrarios a lo estipulado en este Contrato y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios para o tendientes a que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos.

12.9 Notificar al Fiduciario de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al presente Contrato, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

12.10 Notificar al Fiduciario por escrito dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que haya sido notificado de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra, que pueda afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en este Contrato.

12.11 A notificar al Fiduciario, respecto de cada Financiamiento, en su caso, los Gastos del Financiamiento que se deban cubrir en ese mes, indicando el concepto, el monto, la persona correspondiente, la fecha de pago, los datos de la cuenta a la

## ANEXO LETRA "N". MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

que deberán transferirse los recursos correspondientes y demás datos necesarios para realizar el pago correspondiente.

12.12 Realizar todos los actos o hechos jurídicos necesarios para, o tendientes a, mantener los Financiamientos inscritos en el Registro Estatal y en el Registro Federal. El Fideicomitente deberá acreditar fehacientemente ante el Fiduciario dichas inscripciones.

12.13 Realizar todos los actos o hechos jurídicos necesarios para, o tendientes a, mantener en plena fuerza y vigor las notificaciones irrevocables de afectación del FAFEF, a la Cuenta Concentradora, realizadas a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

12.14 Cumplir en todo momento con las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación Fiscal.

Además de los otros derechos del Fideicomitente consignados en este Contrato, el Fideicomitente tendrá, en todo tiempo durante la vigencia del presente Contrato, los siguientes derechos:

12.15 A acceder en horas y Días Hábiles a toda la documentación e información que se encuentre en poder del Fiduciario derivada o relacionada con el presente Contrato.

12.16. A objetar los cálculos realizados por cualquier Fideicomisario en Primer Lugar, en el entendido que la objeción no suspenderá la transferencia de las cantidades a las Cuentas Individuales, así como el pago en la Fecha de Pago de los Financiamientos. El Fideicomitente podrá notificar al Fideicomisario en Primer Lugar correspondiente sobre sus objeciones a cualquier cálculo realizado o entregado al Fiduciario. Si dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Estado notifique al Fideicomisario en Primer Lugar dicha objeción, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar alcanzan un acuerdo en cuanto al cálculo, el Fiduciario a petición del Fideicomisario en Primer Lugar implementará de inmediato el acuerdo sin responsabilidad ulterior alguna. Transcurrido ese plazo sin que se haya alcanzado algún acuerdo, quedarán a salvo los derechos del Fideicomitente para reclamar, en las instancias legales que correspondan, los ajustes que procedan y en su caso los daños y perjuicios que dicho error le haya causado, en el entendido que en caso de que se hubieren entregado al Fideicomisario en Primer Lugar correspondiente Cantidades Pagadas en Exceso se estará a lo dispuesto por la Cláusula Octava.

### **Cláusula Décima Tercera: Obligaciones del Fiduciario.**

Además de las otras obligaciones del Fiduciario consignadas en este Contrato, el Fiduciario tendrá en todo tiempo durante la vigencia del presente Contrato, las siguientes obligaciones:

## ANEXO LETRA "N". MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

13.1 Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato.

13.2 Abstenerse de realizar actividades o actos que sean contrarios a lo estipulado en este Contrato o no se encuentren previstos como parte del mismo, y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios o tendientes para que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos.

13.3 Cumplir con todas las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y normas aplicables a este Contrato.

13.4 Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a conservar los derechos de los que sea titular conforme a este Contrato.

13.5 Crear y mantener identificadas de manera independiente las Cuentas del Fideicomiso sin que las cantidades transferidas entre ellas se puedan confundir en cualquier forma.

13.6 A proporcionar, sin necesidad de solicitud previa, dentro de los 10 (diez) primeros Días Hábiles posteriores al cierre de cada mes, a cada Fideicomisario en Primer Lugar, al Fideicomitente y a quien el Fideicomitente le indique, el Reporte del Financiamiento en los términos del formato que se adjunta al presente como **Anexo 11** con la información correspondiente a la Cuenta Concentradora, la Cuenta Individual, la Cuenta Individual del Instrumento Derivado y el Fondo de Reserva del Fideicomisario en Primer Lugar a quien esté dirigido el Reporte del Financiamiento.

13.7 A proporcionar, sin necesidad de solicitud previa, dentro de los 10 (diez) primeros Días Hábiles posteriores al cierre de cada mes, al Fideicomitente y a quien éste le indique, un Reporte General del Fideicomiso, el cual consistirá en copia de todos los Reportes del Financiamiento, adjuntando los estados financieros del Fideicomiso.

13.8 Sin perjuicio de lo anterior, el Fiduciario deberá entregar: (i) al Fideicomitente, y a quien éste le indique, toda la información que razonablemente le solicite en relación con las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo copia del estado de cuenta mensual de la Cuenta Concentradora, las Cuentas Individuales, y, en su caso, los Fondos de Reserva, y (ii) a los Fideicomisarios en Primer Lugar toda la información que razonablemente le soliciten relacionada con su Cuenta Individual, Fondo de Reserva del Financiamiento y/o del Porcentaje del FAFEF. El Fiduciario deberá entregar esa información a más tardar 10 (diez) Días Hábiles después de recibir la solicitud por escrito del Fideicomitente o del Fideicomisario en Primer Lugar, según corresponda.

13.9 A no modificar la Cuenta Concentradora, salvo que sea necesario, caso en el cual el Fiduciario deberá notificar esta circunstancia al Fideicomitente y a los Fideicomisarios en Primer Lugar, con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a que se dé la modificación de la Cuenta Concentradora correspondiente; y a notificar al Fideicomitente y a los Fideicomisarios en Primer Lugar los nuevos datos de la Cuenta

Concentradora en cuanto los tenga disponibles, en el entendido que deberá realizar dicha notificación a más tardar 3 Días Hábiles en que la Cuenta Concentradora sea modificada.

13.10 El Fiduciario deberá entregar al Fideicomitente, dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes, los estados de cuenta mensual de la Cuenta Concentradora, las Cuentas Individuales, y, en su caso, los Fondos de Reserva. El Fideicomitente tendrá un plazo de 90 días para hacer las observaciones que considere pertinentes. Pasando dicho plazo, se entenderá que los movimientos reportados en los estados de cuenta fueron aceptados y aprobados por el Fideicomitente.

#### **Cláusula Décima Cuarta: Renuncia y Sustitución del Fiduciario.**

El Fiduciario podrá renunciar al cargo conferido en el presente contrato, por causas graves a juicio de un juez de primera instancia del lugar de su domicilio, conforme lo establece el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Para efecto de lo establecido en el párrafo anterior, las partes acuerdan que, con independencia de las demás señaladas en este contrato o en términos de ley, son causas graves por las que el Fiduciario justificadamente puede renunciar a su cargo (de manera enunciativa pero no limitativa), las siguientes: (i) la falta de pago de los honorarios que el Fiduciario tenga derecho a percibir; y (iii) la falsedad de las declaraciones vertidas en el presente instrumento por las demás partes del Fideicomiso.

El Fideicomitente podrá, en cualquier tiempo, sustituir al Fiduciario, presentando a éste un aviso con 20 (veinte) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicha sustitución, para que prepare lo conducente para la formalización de la misma. El Fiduciario procederá a la sustitución fiduciaria, previo pago de los gastos u honorarios que de conformidad a este Contrato tenga derecho a percibir el Fiduciario.

En cualquiera de los casos previstos en los párrafos anteriores, el Fiduciario no será liberado de su encargo como fiduciario del Fideicomiso hasta que el Fideicomitente hubiere designado un fiduciario sustituto y dicho fiduciario sustituto haya aceptado dicho nombramiento por escrito, lo anterior, mediante la celebración del convenio de sustitución fiduciaria correspondiente.

Cualquier fiduciario sustituto tendrá los mismos derechos y obligaciones que el Fiduciario conforme al presente Contrato y será considerado como el "Fiduciario" para los efectos del presente Contrato.

En caso de que el Fiduciario deje de actuar con tal carácter, de conformidad con la presente Cláusula, el Fiduciario deberá preparar estados financieros y toda la demás información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso, y entregarla al Fideicomitente con copia a los Fideicomisarios en Primer Lugar por lo menos con 5

(cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha que deba de surtir efectos dicha remoción o renuncia.

### **Cláusula Décima Quinta. Responsabilidad y Facultades del Fiduciario.**

#### **15.1 Responsabilidad del Fiduciario.**

El Fiduciario no será responsable cuando actúe en cumplimiento de las instrucciones que se le giren de conformidad con los términos y condiciones del presente Fideicomiso, ni por hechos, actos, inobservancias u omisiones de las partes contratantes, ni de actos jurídicos en los que no haya intervenido directamente o interpretaciones de autoridades o cambios en torno a la legislación vigente, que dificulten, contraríen, impidan o sancionen el cumplimiento de sus funciones o la validez del Fideicomiso, siendo a cargo de las partes responsables todas las consecuencias legales de lo anterior.

El Fiduciario no responde con su patrimonio, en evento alguno y sin excepción, de cualquier reclamación relacionada con el Fideicomiso proveniente de Autoridad o terceros, la cual será en última instancia con cargo al patrimonio fideicomitado, manifestando las partes su conformidad al respecto. Lo anterior siempre y cuando la reclamación no derive de negligencia, dolo o mala fe del Fiduciario.

El Fiduciario no tiene a su cargo más obligaciones que las expresamente pactadas en este Contrato o en la Ley, dentro de las cuales no quedan incluidas las fiscales o laborales de índole alguna.

El Fiduciario deberá ostentarse como tal ante las personas físicas o morales con las que celebre actos jurídicos, en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.

Asimismo, el Fiduciario hará constar, en todos los actos y contratos que realice con los bienes o derechos del Fideicomiso, que los lleva a cabo en cumplimiento a los fines del Fideicomiso, sin que asuma, en lo personal, responsabilidad alguna por ello.

El Fiduciario deberá obrar siempre como "buen padre de familia", siendo responsable civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en este Contrato.

Si las partes del presente Fideicomiso actúan por medio de representante, el Fiduciario cumplirá con las obligaciones a su cargo previas las instrucciones que, por escrito, le remitan la persona o personas que según sus archivos tengan acreditada dicha representación, a menos que las partes hayan dado al Fiduciario aviso previo, por escrito con acuse de recibo, comunicándole la extinción de la representación anterior y, en su caso, que hayan acreditado debidamente su nueva representación.

## ANEXO LETRA "N". MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

En el supuesto que exista alguna demanda o acción judicial en contra del Fiduciario, iniciada por cualquiera de los Fideicomisarios en Primer Lugar, los gastos que se originen con motivo de la defensa serán con cargo al patrimonio fideicomitido, siempre y cuando la demanda o acción judicial no sea consecuencia del incumplimiento del presente contrato o en su caso de error, dolo o negligencia por parte de la Fiduciario.

### **15.1.1** Adicionalmente el Fiduciario no será responsable de:

- a) Cualquier mora o incumplimiento de pago por insuficiencia de recursos en los Fondos;
- b) Los pagos que realice conforme a las instrucciones otorgadas en términos del presente Contrato, ni de los Eventos de Aceleración, Notificaciones de Evento de Aceleración o Notificaciones de Evento de Vencimiento Anticipado que se presenten de acuerdo a lo establecido por el presente Contrato;
- c) La insuficiencia o retraso por parte de las Autoridades Gubernamentales correspondientes en la entrega de los recursos derivados del FAFEF Afectado en la Cuenta Concentradora, conforme a los términos de lo establecido en el presente Contrato;
- d) El cálculo de las cantidades establecidas en las Solicitudes de Pago, Notificaciones de Evento de Aceleración y Notificaciones de Evento de Vencimiento Anticipado proporcionadas por los Fideicomisarios en Primer Lugar, de las que sólo serán responsables los Fideicomisarios en Primer Lugar;
- e) Hechos, actos y omisiones del Fideicomitente, de los Fideicomisarios en Primer Lugar o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso;
- f) No obstante, cualquier otra limitación a la responsabilidad del Fiduciario de conformidad con este Contrato, las partes convienen que el Fiduciario no será responsable por, ni tendrá la obligación de determinar, verificar o investigar: (i) cualquier declaración hecha por las partes en este Contrato; y (ii) el contenido de cualquier certificado, autorización, permiso, reporte o cualquier otro documento entregado conforme a este Contrato o en relación con el mismo por el Fideicomitente, y
- g) Sin limitar lo anterior, el Fiduciario y sus funcionarios, delegados fiduciarios y empleados, en cualquier momento en el que el Fiduciario determine que carece o es incierta su facultad para realizar o abstenerse de realizar determinada acción, notificará inmediatamente dicha situación a los Fideicomisarios en Primer Lugar y al Fideicomitente, pudiendo posponer o abstenerse de realizar cualquier acción salvo que, y hasta que, haya recibido instrucciones por escrito de los Fideicomisarios en Primer Lugar y/o del Fideicomitente.

### **15.2 Facultades del Fiduciario.**

El Fiduciario administrará el patrimonio fideicomitido con las facultades y obligaciones que establece el artículo 391 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

No obstante, lo anterior el Fiduciario tendrá, con respecto a los bienes y derechos que integren el patrimonio del fideicomiso, los más amplios poderes y facultades, entre los cuales se señalan, de manera enunciativa y no limitativa, los que se especifican a continuación:

- 1.- Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y aún con las especiales que, de acuerdo con la ley, requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados que forman parte de la República Mexicana;
- 2.- Poder general para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos de la fracción II, del Artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sirviendo una copia del presente instrumento como comunicación escrita para aquél o aquellos ante quien haya de ejercerse esta facultad y;
- 3.- Facultad para otorgar Poderes Generales y Especiales y para revocar unos y otros.

Los anteriores poderes y facultades podrán ser ejercidos por el Fiduciario, única y exclusivamente para la realización de los fines del Fideicomiso, los cuales se tienen aquí por reproducidos íntegramente como si a la letra se insertasen.

El Fiduciario no estará obligado a ejercer por sí mismo, el Poder para Pleitos y Cobranzas, ya que, en caso de requerirse el ejercicio del mismo, su responsabilidad se limitará a otorgar el o los poderes que sean necesarios para la defensa del patrimonio fideicomitido, de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Sexta de este Contrato.

Queda establecido que el Fiduciario no será responsable de la actuación de los apoderados, y tampoco estará obligada a pagar los honorarios profesionales o gastos derivados de la actuación de éstos, ya que los mismos deberán ser liquidados, de manera directa, por el Fideicomitente.

### **15.3 Obligaciones con terceros.**

Las obligaciones y responsabilidades que el Fiduciario asuma en el desempeño del Fideicomiso frente a terceros, serán siempre con cargo a los Gastos de Mantenimiento en los términos señalados en el presente Contrato o al Fideicomitente según lo dispuesto en el presente Contrato, sin que por ello asuma

responsabilidad directa alguna y no estará obligado a realizar ningún acto que implique erogaciones si no existen fondos en el Patrimonio del Fideicomiso suficientes para cubrirlos.

Asimismo, el Fideicomitente se compromete a sacar en paz y a salvo al Fiduciario así como a sus delegados fiduciarios, de toda responsabilidad, daño, obligación, demanda, como resultado de actos realizados por el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (a menos que sean consecuencia del dolo, culpa, negligencia o mala fe del Fiduciario o cuando el Fiduciario realice algún acto que no le esté autorizado por el presente Contrato, salvo por los aspectos no previstos en este Contrato).

#### **15.4 Pago de responsabilidades pecuniarias al Fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.**

En el caso de que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad que produzca responsabilidades pecuniarias sobre el Fideicomiso o el Patrimonio del Fideicomiso que hubieren sido generados por el Fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso (excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, culpa, negligencia o mala fe del Fiduciario o que el Fiduciario realice algún acto que no le esté autorizado por el presente Contrato o por los Documentos del Financiamiento de los Financiamientos, salvo por los aspectos no previstos en este Contrato), el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo del Fideicomitente, comprometiéndose el Fideicomitente, a sacar en paz y a salvo al Fiduciario y al pago que hubiere efectuado o deba efectuar con los recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso o con cargo al Fideicomitente de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato.

Asimismo, el Fideicomitente en este acto autoriza al Fiduciario para que de las cantidades que integren el Patrimonio del Fideicomiso, realice las aplicaciones para cumplir las obligaciones de pago derivadas de obligaciones pecuniarias que se le hubieren impuesto por los conceptos que se mencionan en esta Cláusula en el entendido que dichas aplicaciones por ningún motivo podrán ser equiparadas o asimiladas a los Honorarios del Fiduciario.

#### **Cláusula Décima Sexta: Defensa del Patrimonio.**

En caso que se haga necesaria la defensa del Patrimonio del Fideicomiso o cuando el Fiduciario reciba alguna notificación judicial, administrativa o de cualquier orden respecto del presente Contrato, la obligación y responsabilidad del Fiduciario se limitará a: (i) notificar al Fideicomitente y Fideicomisarios en Primer Lugar a más tardar al Día Hábil siguiente a que reciba dicha notificación o tenga conocimiento de los actos o hechos que ameriten la defensa del Fideicomiso, y (ii) otorgar un poder especial sujeto a los términos del presente Contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, a la persona o personas que sean designadas por el Fideicomitente, para hacerse cargo de ejercitar las acciones u oponer las excepciones que procedan. El Fideicomitente deberá realizar la designación

## ANEXO LETRA "N". MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

correspondiente a más tardar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que reciban la notificación del Fiduciario.

En casos urgentes en que se requiera la actuación inmediata de un abogado para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario notificará de inmediato al Fideicomitente a fin de que éste nombre un abogado interino quien realizará los actos urgentes que se requieran hasta en tanto se designe al abogado que se encargará definitivamente de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario no será responsable de la actuación del abogado o abogados a que hacen referencia los párrafos anteriores, ni estará obligado a cubrir sus honorarios profesionales o cualquier otro gasto que se genere para acreditar su actuación. En tal caso, el Fiduciario liquidará las erogaciones que sean necesarias realizar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Cuando se requiera la realización de actos urgentes o cualquier otra circunstancia no prevista en el presente Contrato, cuya falta de atención inmediata pueda causar perjuicios al Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario podrá actuar conforme a lo establece la legislación aplicable, protegiendo el Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario podrá utilizar los recursos de la Cuenta Concentradora para cubrir los gastos necesarios para llevar a cabo los actos se señalan en este párrafo.

El Fiduciario cuando actúe siguiendo las instrucciones del Fideicomitente y/o Fideicomisario en Primer Lugar, según corresponda, quedará libre de cualquier responsabilidad sobre los actos ejecutados para tal efecto, siempre que dichas instrucciones estén conformes con los fines y demás estipulaciones del presente Contrato.

En el caso de condenas en los juicios respectivos, al pago de gastos y costas, serán a cargo del Patrimonio del Fideicomiso. Esta disposición se transcribirá en los poderes que al efecto se otorguen, sin responsabilidad para el Fiduciario si el Patrimonio del Fideicomiso no alcanza para cubrir dichos gastos y costas.

El Fiduciario no estará obligado a efectuar desembolso o gasto alguno con cargo a su propio peculio, por lo tanto, para cualquier gasto o desembolso que, en su caso, deba realizar en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, será con cargo a la Cuenta Concentradora, no existiendo responsabilidad alguna para el Fiduciario en caso de no recibir oportunamente dicha provisión de fondos.

### **Cláusula Décima Séptima: Vigencia e Irrevocabilidad.**

**17.1. Duración.** El presente Contrato tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, sin que pueda exceder el término establecido en el artículo 394 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y antes de este plazo sólo podrá extinguirse en caso de que se hayan liquidado en su totalidad cualesquiera cantidades adeudadas a los Fideicomisarios en Primer Lugar, de

conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso y en los demás Documentos de la Operación.

**17.2. Irrevocabilidad.** El Fideicomitente renuncia expresamente a su derecho de revocar el presente Fideicomiso en virtud de tratarse de un Fideicomiso irrevocable, pues es constituido como un fideicomiso de fuente de pago de los Financiamientos.

**17.3. Transmisión.** El Fiduciario, al término de la vigencia del presente Fideicomiso, transferirá al Fideicomitente las cantidades que integren el Patrimonio del Fideicomiso, a más tardar al siguiente Día Hábil en el que se hayan cumplido todas las obligaciones establecidas en el presente Fideicomiso.

#### **Cláusula Décima Octava. Notificaciones.**

**18.1. Domicilio.** Toda notificación que deba hacerse de conformidad con el presente Fideicomiso deberá realizarse mediante correo certificado o servicio de mensajería, ambas con acuse de recibo, en los siguientes domicilios:

**Fideicomitente:** Boulevard Felipe Pescador 800 Poniente, Código Postal 34000, Victoria de Durango, Durango.  
Correo Electrónico: [\*]

**El Fiduciario:** [\*]

**18.2. Cambio de Domicilio.** En caso de cambio de domicilio de alguna de las Partes, deberá comunicarlo a la otra, con cuando menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio ocurra. En caso de que alguna de las Partes no notifique a la otra parte el cambio de domicilio, cualquier notificación que se lleve a cabo bajo el presente Contrato surtirá sus efectos en el domicilio originalmente establecido.

**18.3. Notificaciones al Fiduciario.** Las Partes acuerdan que todo tipo de instrucciones al Fiduciario relacionadas con el presente Contrato serán enviadas:

- i) Por correo tradicional, mensajería o paquetería en carta original y en papel membretado, o bien
- ii) Para las instrucciones operativas de las Cuentas, se podrá utilizar una comunicación vía correo electrónico, adjuntando una imagen del documento, con la obligación de remitir el original dentro de los 2 Días Hábiles siguientes al envío correo electrónico.

En virtud de lo anterior, las Partes en este acto autorizan al Fiduciario para que proceda de conformidad con dichas notificaciones, liberándolo de cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento de las mismas.

## ANEXO LETRA "N". MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

Por lo que respecta a las notificaciones y cartas de instrucción dirigidas al Fiduciario, para que éstas puedan ser acatadas, deberán incluir por lo menos los siguientes requisitos:

- i) Estar dirigidas al Fiduciario;
- ii) Hacer referencia al número de fideicomiso asignado en el proemio del presente Contrato;
- iii) Contener la firma autógrafa de quien o quienes estén facultados para representar a las Partes, debiendo remitirle al Fiduciario, copia del poder e identificación oficial con fotografía y firma, y debiendo coincidir la firma de dicha identificación con la plasmada en la correspondiente instrucción; si el Fideicomitente ya contare con tal documentación, ésta no deberá adjuntarse; y
- iv) la instrucción expresa y clara que se solicita realice el Fiduciario, expresando montos, cantidades o actividades en concreto.

### **Cláusula Décima Novena: Honorarios Fiduciarios**

Por la prestación de sus servicios bajo el Fideicomiso, el Fiduciario tendrá derecho a percibir los honorarios señalados en el **Anexo 6** del presente Contrato, mismos que se encuentra autorizado a cargar en las fechas correspondientes, a la Cuenta Concentradora, en términos de lo previsto en este Contrato.

Todos los gastos y honorarios que se originen con motivo de la constitución, cumplimiento y ejecución de los fines del Fideicomiso serán con cargo al Fideicomitente y en caso de existir recursos suficientes, con cargo a la Cuenta Concentradora.

### **Cláusula Vigésima: Gastos, Impuestos y Honorarios.**

- a) Todos los impuestos, derechos y demás contribuciones fiscales de cualquier naturaleza que se causen por motivo tanto de la celebración como de la vigencia y cumplimiento de los fines del presente Contrato que establezcan o impongan las leyes o autoridades fiscales, serán de la estricta responsabilidad de la Parte que los cause. Asimismo, el Fideicomitente y los Fideicomisarios en Primer Lugar expresan su conformidad en que el presente Fideicomiso no es un fideicomiso empresarial por lo que el pago de los impuestos que se generen será de estricta responsabilidad de la Parte que los cause, liberando expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad en la que pudiera incurrir.

- b) En el caso que alguna de las Partes no cumpla con sus obligaciones fiscales y el Fiduciario sea requerido de hacer el pago de cualquier contribución, el Fiduciario deberá notificar esta situación a la Parte que corresponde, a más tardar el Día Hábil siguiente a que reciba el requerimiento correspondiente. El Fiduciario deberá cubrir el pago requerido, a nombre y cuenta de la Parte correspondiente con cargo a la Cuenta Concentradora, si se trata de una obligación del Fideicomitente, o de la Cuenta Individual que corresponda al Fideicomisario en Primer Lugar de que se trate, sin perjuicio para el Fideicomitente y dará aviso por escrito a las Partes. En tal caso, la Parte correspondiente tendrá la obligación de restituir todas las cantidades que hubieren sido pagadas por el Fiduciario y/o acreditar en favor del Fideicomitente la parte correspondiente en la fecha que el Fiduciario cargó los recursos en la Cuenta Individual.
- c) La transmisión de una parte o la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso al Fiduciario, de conformidad con el presente Contrato o con cualquier otro contrato de transmisión no es o no será o no deberá ser considerada como una enajenación en términos del Código Fiscal de la Federación, debido a que el Fideicomitente tiene el derecho de reversión para recuperar la titularidad y la propiedad del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con el presente Contrato.

#### **Cláusula Vigésima Primera: Cesión de Derechos.**

Exceptuando los casos establecidos en los párrafos siguientes, ninguna de las Partes de este contrato podrá ceder, gravar o de cualquier forma transmitir o comprometer con terceros, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones que respectivamente les correspondan derivados de este Contrato, sin obtener el consentimiento por escrito del Fideicomitente.

En la medida que algún Fideicomisario en Primer Lugar del Financiamiento venda, ceda, o de otra forma participe a terceros parte o la totalidad del Financiamiento inscrito en el Registro del Fiduciario, dicho Fideicomisario en Primer Lugar deberá ceder o de otra forma transmitir a esos mismos terceros los derechos y los ingresos que le correspondan derivados de este Contrato, sin necesidad de obtener consentimiento o la autorización de las demás Partes. Sin embargo, para que la cesión surta efectos frente al Fiduciario será necesario darle una notificación en términos de los artículos 390 del Código de Comercio y/o 2036 del Código Civil Federal.

#### **Cláusula Vigésima Segunda: Renuncia de Derechos; Ejemplares.**

22.1 Renuncia de Derechos. La demora u omisión por las Partes en el ejercicio de los derechos y recursos previstos en este Fideicomiso o en la ley, en ningún caso se interpretarán como una renuncia a los mismos. Igualmente, el ejercicio singular o

parcial por las Partes de cualquier derecho o recurso derivado de este Fideicomiso no se interpretará como una renuncia al ejercicio simultáneo o futuro de cualquier otro derecho o recurso.

22.2 Ejemplares. Este Fideicomiso podrá ser firmado en cualquier número de ejemplares, cada uno de los cuales deberá considerarse como un original y en conjunto deberán constituir un mismo Contrato.

### **Cláusula Vigésima Tercera: Modificaciones al Fideicomiso.**

**23.1.** Para cualquier modificación al presente Contrato, se requerirá la Celebración de un Convenio Modificatorio en el cual comparezcan el Fideicomitente, y el Fiduciario. Todas las modificaciones deberán ser acordes a la Legislación Aplicable y con el consentimiento previo y por escrito del Fideicomitente y del Fiduciario.

Las Partes podrán llevar a cabo modificaciones al Contrato de Fideicomiso, siempre y cuando no afecten los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar.

Se requerirá consentimiento de los Fideicomisarios en Primer Lugar de cada Financiamiento, cuando se modifique el procedimiento para la recepción y pago de los Financiamientos, cuando se impongan cargas adicionales que modifique los montos del FAFEF Afectado, cuando se pretenda modificar la terminología de FAFEF, FAFEF Afectado, Cantidad Límite, Cantidad Requerida y/o Porcentaje del FAFEF, o cuando implique el cambio en alguna de las cuentas y en este último caso, únicamente se le solicitará su consentimiento al Fideicomisario en Primer Lugar involucrado.

### **Cláusula Vigésima Cuarta: Integridad y División.**

**24.1.** Si cualquier disposición del presente Fideicomiso es declarada nula o inválida, las demás disposiciones permanecerán válidas y exigibles, tal y como si la disposición declarada nula o inválida no hubiese sido incluida.

### **Cláusula Vigésima Quinta: Prohibiciones Legales y Disposiciones Aplicables a los Fideicomisos.**

Para los efectos establecidos en el numeral 5.5 de las Disposiciones que en operaciones de fideicomisos emitió el Banco de México, mediante la circular 1/2005, el Fiduciario hace del conocimiento del Fideicomitente lo conducente de los siguientes preceptos legales, los cuales establecen prohibiciones a las instituciones fiduciarias con motivo de las operaciones de fideicomiso:

#### **Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito:**

**"Artículo 382.-** Pueden ser fideicomisarios las personas que tengan la capacidad necesaria para recibir el provecho que el fideicomiso implica.

El fideicomisario podrá ser designado por el fideicomitente en el acto constitutivo del fideicomiso o en un acto posterior.

El fideicomiso será válido, aunque se constituya sin señalar fideicomisario, siempre que su fin sea lícito y determinado, y conste la aceptación del encargo por parte del fiduciario.

Las instituciones mencionadas en el artículo 385 de esta Ley podrán reunir la calidad de fiduciarias y fideicomisarias únicamente tratándose de fideicomisos que tengan por fin servir como instrumentos de pago a su favor. En este supuesto, las partes deberán convenir los términos y condiciones para dirimir posibles conflictos de intereses, para lo cual podrán nombrar a un ejecutor o instructor, que podrá ser una institución fiduciaria o cualquier tercero, a fin de que determine el cumplimiento o incumplimiento del contrato para el solo efecto de iniciar el procedimiento de ejecución y para que cumpla los fines del fideicomiso en lo que respecta a la aplicación de los bienes afectos al fideicomiso como fuente de pago de obligaciones derivadas de créditos otorgados por la propia institución.

En todo caso, el ejecutor o instructor ejercitará sus funciones en nombre y representación del fiduciario, pero sin sujetarse a sus instrucciones, obrando en todo momento de conformidad con lo pactado en el contrato y la legislación aplicable y actuando con independencia e imparcialidad respecto de los intereses del fideicomitente y fideicomisario.

Para efectos del párrafo anterior, se presume independencia e imparcialidad en el cumplimiento del contrato, cuando los títulos representativos del capital social, así como las compras e ingresos del último ejercicio fiscal o del que esté en curso del ejecutor o instructor, no estén vinculados con alguna de las partes del fideicomiso en más de un diez por ciento."

**"Artículo 394.-** Quedan prohibidos:

I.- Los fideicomisos secretos;

II.- Aquellos en los cuales el beneficio se conceda a diversas personas sucesivamente que deban substituirse por muerte de la anterior, salvo el caso de que la substitución se realice en favor de personas que estén vivas o concebidas ya, a la muerte del fideicomitente; y

III. Aquéllos cuya duración sea mayor de cincuenta años, cuando se designe como beneficiario a una persona moral que no sea de derecho público o institución de beneficencia. Sin embargo, pueden constituirse con duración mayor de cincuenta años cuando el fin del fideicomiso sea el mantenimiento de museos de carácter científico o artístico que no tengan fines de lucro."

**Ley de Instituciones de Crédito:**

"... **Artículo 106.-** A las instituciones de crédito les estará prohibido: [...]

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

- a) Se deroga.
- b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

- c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;
- d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;
- e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;
- f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico

del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general;

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y

h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo."

"... **Artículo 142.-** La información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la presente Ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.

Como excepción a lo dispuesto por el párrafo anterior, las instituciones de crédito estarán obligadas a dar las noticias o información a que se refiere dicho párrafo, cuando lo solicite la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular o, en su caso, el fideicomitente, fideicomisario, fiduciario, comitente, comisionista, mandante o mandatario sea parte o acusado. Para los efectos del presente párrafo, la autoridad judicial podrá formular su solicitud directamente a la institución de crédito, o a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Las instituciones de crédito también estarán exceptuadas de la prohibición prevista en el primer párrafo de este artículo y, por tanto, obligadas a dar las noticias o información mencionadas, en los casos en que sean solicitadas por las siguientes autoridades:

I. El Procurador General de la República o el servidor público en quien delegue facultades para requerir información, para la comprobación del hecho que la ley señale como delito y de la probable responsabilidad del imputado;

II. Los procuradores generales de justicia de los Estados de la Federación y del Distrito Federal o subprocuradores, para la comprobación del hecho que la ley

## ANEXO LETRA "N". MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

señale como delito y de la probable responsabilidad del imputado;

III. El Procurador General de Justicia Militar, para la comprobación del hecho que la ley señale como delito y de la probable responsabilidad del imputado;

IV. Las autoridades hacendarias federales, para fines fiscales;

V. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de lo dispuesto por el artículo 115 de la presente Ley;

VI. El Tesorero de la Federación, cuando el acto de vigilancia lo amerite, para solicitar los estados de cuenta y cualquier otra información relativa a las cuentas personales de los servidores públicos, auxiliares y, en su caso, particulares relacionados con la investigación de que se trate;

VII. La Auditoría Superior de la Federación, en ejercicio de sus facultades de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Federal y respecto a cuentas o contratos a través de los cuáles se administren o ejerzan recursos públicos federales;

VIII. El titular y los subsecretarios de la Secretaría de la Función Pública, en ejercicio de sus facultades de investigación o auditoría para verificar la evolución del patrimonio de los servidores públicos federales.

La solicitud de información y documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberá formularse en todo caso, dentro del procedimiento de verificación a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y

IX. La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para el ejercicio de sus atribuciones legales, en los términos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las autoridades electorales de las entidades federativas solicitarán y obtendrán la información que resulte necesaria también para el ejercicio de sus atribuciones legales a través de la unidad primeramente mencionada.

Las autoridades mencionadas en las fracciones anteriores solicitarán las noticias o información a que se refiere este artículo en el ejercicio de sus facultades y de conformidad con las disposiciones legales que les resulten aplicables.

Las solicitudes a que se refiere el tercer párrafo de este artículo deberán formularse con la debida fundamentación y motivación, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los servidores públicos y las instituciones señalados en las fracciones I y VII, y la unidad de fiscalización a que se refiere la fracción IX, podrán optar por solicitar a la autoridad judicial que expida la orden correspondiente, a efecto de que la institución de crédito entregue la información requerida, siempre que dichos servidores o autoridades especifiquen la denominación de la institución, el número de cuenta, el nombre del cuentahabiente o usuario y demás datos y

elementos que permitan su identificación plena, de acuerdo con la operación de que se trate.

Los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen.

Lo anterior, en forma alguna afecta la obligación que tienen las instituciones de crédito de proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, toda clase de información y documentos que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, les solicite en relación con las operaciones que celebren y los servicios que presten, así como tampoco la obligación de proporcionar la información que les sea solicitada por el Banco de México, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y la Comisión para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Se entenderá que no existe violación al secreto propio de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley, en los casos en que la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en la ley que norma su gestión, requiera la información a que se refiere el presente artículo.

Los documentos y los datos que proporcionen las instituciones de crédito como consecuencia de las excepciones al primer párrafo del presente artículo, sólo podrán ser utilizados en las actuaciones que correspondan en términos de ley y, respecto de aquéllos, se deberá observar la más estricta confidencialidad, aun cuando el servidor público de que se trate se separe del servicio. Al servidor público que indebidamente quebrante la reserva de las actuaciones, proporcione copia de las mismas o de los documentos con ellas relacionados, o que de cualquier otra forma revele información en ellos contenida, quedará sujeto a las responsabilidades administrativas, civiles o penales correspondientes.

Las instituciones de crédito deberán dar contestación a los requerimientos que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores les formule en virtud de las peticiones de las autoridades indicadas en este artículo, dentro de los plazos que la misma determine. La propia Comisión podrá sancionar a las instituciones de crédito que no cumplan con los plazos y condiciones que se establezca, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 108 al 110 de la presente Ley.

La Comisión emitirá disposiciones de carácter general en las que establezca los requisitos que deberán reunir las solicitudes o requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, a efecto de que las instituciones de crédito requeridas estén en aptitud de identificar, localizar y aportar las noticias o información solicitadas."

### **Ley de Fondos de Inversión:**

**"... Artículo 88.-** Serán sancionadas con prisión de cinco a quince años a las personas que realicen actos de los reservados por este ordenamiento legal en los artículos 5, 39, 39 Bis, 40, 40 Bis y 44 a los fondos de inversión, operadoras de fondos de inversión o distribuidoras de acciones de fondos de inversión, según corresponda, sin que para ello se cuente con la autorización correspondiente en los términos de la presente Ley.

Igual pena será aplicada a quien ofrezca a persona indeterminada invertir en dos o más valores de cualquier tipo por cuenta de terceros, a través de un fideicomiso, mandato, comisión o de cualquier otro acto jurídico, estipulando la obligación de mutualizar entre las distintas cuentas las ganancias o pérdidas que resulten de tales inversiones. No será aplicable lo previsto en este párrafo a las ofertas públicas de valores que se ajusten a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones que de ella emanen."

### **Circular 1/2005 del Banco de México:**

#### **"3. Inversión y Administración de los Recursos**

3.1 Para la inversión y administración del patrimonio fideicomitado, las Instituciones Fiduciarias deberán ajustarse a lo pactado en el contrato de Fideicomiso, en el cual se podrá estipular la posibilidad de recibir instrucciones del fideicomitente, del fideicomisario o del comité técnico.

3.2 En el contrato de Fideicomiso se deberá pactar: i) el procedimiento a seguir para invertir los recursos líquidos que integren el patrimonio fideicomitado; ii) la forma como se procederá en caso de que dicha inversión no pueda realizarse conforme al procedimiento previsto; iii) la clase de bienes, derechos o títulos en los que se podrán invertir los recursos líquidos que integren el patrimonio de dicho Fideicomiso; iv) los plazos máximos de las inversiones; v) las características de las contrapartes con quienes tales inversiones podrán realizarse; vi) tratándose de inversiones en valores, títulos de crédito u otros instrumentos financieros, las características de sus emisores y en su caso, la calificación de tales valores, títulos o instrumentos, y vii) que los fondos que reciban las Fiduciarias que no se inviertan de manera inmediata conforme a los fines del Fideicomiso de que se trate, deberán ser depositados en una Institución de Crédito a más tardar el día hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin pactado en el contrato de Fideicomiso respectivo, así como que de realizarse el depósito en la Institución de Crédito que actúa como Fiduciaria, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha Institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito."

#### **"5. Medidas de Transparencia**

5.1 Las Instituciones Fiduciarias deberán entregar al fideicomitente y, en su caso, al fideicomisario al momento de la suscripción del contrato de Fideicomiso una copia de éste, así como un inventario de los bienes o derechos que integren el patrimonio del Fideicomiso.

5.2 Las Instituciones Fiduciarias deberán establecer en el contrato de Fideicomiso que responderán civilmente por los daños y perjuicios que causen por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en dicho contrato.

5.3 Las Instituciones Fiduciarias deberán prever en los contratos de Fideicomiso la forma, los plazos y las personas a las que entregarán la documentación relativa al Fideicomiso. Dicha documentación podrá consistir en estados financieros, estados de cuenta o cualquier otra que acuerden las partes en el contrato de Fideicomiso.

5.4 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX inciso a) de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX inciso b) de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI inciso a) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 60 fracción VI Bis, inciso a) de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se autoriza a las Instituciones de Banca Múltiple, a las Instituciones de Banca de Desarrollo que corresponda en términos de sus leyes orgánicas, a las Casas de Bolsa, a las Instituciones de Seguros y a las Instituciones de Fianzas, para que en cumplimiento de Fideicomisos puedan llevar a cabo operaciones con la misma institución actuando por cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que su ley o disposiciones que emanen de ellas les permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de interés.

Las Instituciones Fiduciarias, incluyendo aquéllas que estén autorizadas expresamente en la ley que las regula, que en cumplimiento de Fideicomisos puedan llevar a cabo operaciones con la misma institución actuando por cuenta propia, deberán cumplir al menos las medidas preventivas siguientes:

a) Prever que se podrán realizar las operaciones a que se refiere el presente numeral en el contrato de Fideicomiso;

b) Pactar en el contrato de Fideicomiso: i) que las operaciones a que se refiere el presente numeral se lleven a cabo previa aprobación expresa que, en cada caso, otorguen el fideicomitente, el fideicomisario o el comité técnico a través de algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos, o bien ii) el tipo de operaciones que podrán realizar con la institución actuando por cuenta propia, y en su caso, sus características;

c) Prever en los contratos de Fideicomiso cláusulas que eviten que los derechos y obligaciones de la Institución Fiduciaria actuando con tal carácter y por cuenta propia se extingan por confusión, y

d) El departamento o área de la Institución Fiduciaria que actúe por cuenta propia y el departamento o área fiduciaria de dicha Institución, no deberán ser dependientes directamente entre ellas.

En todos los casos, las medidas preventivas deberán constar de manera notoria en el contrato de Fideicomiso.

5.5 Las Instituciones Fiduciarias deberán insertar de forma notoria en los contratos de Fideicomiso que celebren, las prohibiciones a que están sujetas conforme a sus respectivas Leyes, o las que le sean aplicables supletoriamente, así como las previstas en estas Reglas.

5.6 Las Instituciones Fiduciarias que reciban o administren recursos públicos

deberán, en sus operaciones financieras y en el análisis, otorgamiento, seguimiento y recuperación de los financiamientos que otorguen, observar al menos lo siguiente:

a) Contar con lineamientos y/o políticas fundamentados en sanas prácticas financieras, en principios de carácter prudencial, de transparencia y de rendición de cuentas. Lo anterior deberá ser autorizado por su comité técnico, o estar previsto en el contrato de Fideicomiso, mandato o comisión, y

b) Delimitar claramente las funciones y responsabilidades de áreas y funcionarios involucrados en sus actividades financieras, con el objeto de evitar posibles conflictos de interés.

## **6. Prohibiciones**

**6.1** En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

a) Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;

b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y

c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.

6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución."

Se establece expresamente que el Fiduciario ha explicado todo lo contenido en las disposiciones anteriores, en el entendido que el Fideicomitente acepta que conoce

el alcance de las mismas, en tal virtud está de acuerdo en que el presente Contrato cumple con lo establecido en dichas disposiciones legales y que no incurre en ninguna de las Prohibiciones antes mencionadas, lo que queda establecido para todos los efectos legales que correspondan.

**Cláusula Vigésima Sexta: Aviso de Privacidad.**

El Fiduciario, con domicilio para efectos del tratamiento de datos personales en Banco [\*], Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero [\*], es la responsable del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que intervienen en el presente Contrato y/o son o llegaren ser parte del Fideicomiso. Los datos personales que se revelan son todos aquellos necesarios para la celebración del presente Contrato y la ejecución del Fideicomiso, incluidos datos financieros y patrimoniales.

El Fiduciario recabará datos personales considerados como sensibles de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, única y exclusivamente, en el supuesto que los mismos sean necesarios para cumplir con lo pactado en el presente Contrato.

Las personas físicas que intervienen en el presente Contrato manifiestan que el Fiduciario puso a su disposición el texto completo de su aviso de privacidad con fecha anterior a la obtención de sus datos personales; no obstante, el Fiduciario recuerda e informa a los interesados que pueden acceder al aviso de privacidad completo, a través de la página de internet [\*].

**Cláusula Vigésima Séptima: Operaciones con la Propia Institución.**

Las partes del presente Contrato, de manera expresa, autorizan y facultan al Fiduciario para realizar las operaciones referidas en el numeral 5.4 de la Circular 1/2005 del Banco de México, salvo cuando exista instrucción en otro sentido del Estado, motivo por el cual podrá celebrar con la misma institución, actuando por cuenta propia, en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, las siguientes operaciones:

- 27.1 Inversión de Recursos: Entendiendo por este servicio la recepción de recursos financieros por parte de [\*] Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero [\*], actuando por cuenta propia, en su calidad de intermediario financiero, con el propósito principal de obtener beneficios económicos para el depositante, para lo cual se celebrará con el intermediario financiero el contrato que corresponda dependiendo del tipo de inversión, en el que se pactará plazo, tasa, tipo de valores a adquirirse y demás características que regirán para el uso del dinero.
- 27.2 Expedición de Cheques de Caja: Entendiendo por este servicio la expedición de cheques, nominativos y no negociables, que hace [\*], Sociedad Anónima,

## ANEXO LETRA "N". MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero [\*], con cargo a sus propias cuentas y que serán adquiridos con los fondos que constituyan el patrimonio del Fideicomiso.

- 27.3 Realización de Transferencias de Recursos por cualquier Vía Electrónica: Entendiendo por este servicio el envío, por un medio electrónico, de recursos a cuentas previamente abiertas en la propia Institución o en cualquier otra.
- 27.4 Apertura de Cuentas de Cheques: Entendiendo por este producto la o las cuentas de cheques que abra el Fiduciario en Banco [\*], Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero [\*], de las cuales será titular el Fiduciario, con tal carácter, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- 27.5 Servicio de Banca Electrónica: Entendiendo por este servicio el que contratará el Fiduciario con Banco [\*] Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero [\*], para efectos de otorgar al Fiduciario los accesos electrónicos de consulta y de disposición de los recursos de las cuentas relacionadas con el Fideicomiso, con el fin de realizar los movimientos que deba ejecutar de conformidad con los fines del Fideicomiso.

Salvo lo estipulado en este Contrato, el Fiduciario requerirá autorización expresa y por escrito de las demás partes del Fideicomiso para celebrar cualquier contrato con la propia Institución, que sea distinto a los previstos en este Contrato, con el fin de evitar conflictos de interés y siempre que se trate de actos que le permita realizar la Ley de Instituciones de Crédito o disposiciones que de ella emanen.

Adicionalmente, en virtud que el Fiduciario actúa por cuenta y orden de terceros, en las operaciones que celebra con la propia institución, no operará la extinción por confusión de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos, toda vez que la Fiduciario actúa en cumplimiento de los fines del Fideicomiso y de acuerdo con instrucciones del Fideicomitente.

### **Cláusula Vigésima Octava: Resarcimiento.**

El Fideicomitente se obliga a dejar en paz y a salvo al Fiduciario, en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda en contra del Fiduciario en relación con el presente Fideicomiso, excepto por incumplimiento, error, dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario. Por lo tanto, el Fideicomitente se obliga a reembolsar o resarcir al Fiduciario cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos legales) en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda entablada en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, en contra del Fiduciario en relación con cualquiera de los actos que éstos lleven a cabo en los términos de este Fideicomiso, siempre y cuando dichos conceptos se establezcan en una sentencia que haya causado ejecutoria emitida por tribunal competente;

siendo excepción de lo anterior cuando dichos supuestos deriven de un incumplimiento, error, negligencia o mala fe del Fiduciario en términos de ley.

**Clausula Vigésima Novena: Jurisdicción y Competencia.**

(a) Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos.

(b) Las partes de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente contrato a los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México o en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a elección de la parte actora; por lo que las partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

**EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR**, las partes del presente, a través de sus representantes debidamente autorizados, celebran el presente Contrato el día [\*] de [\*] de 2020.

**Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar:  
El Estado de Durango**

---

C.P. Jesús Arturo Díaz Medina  
Secretario de Finanzas y de Administración  
del Estado de Durango

**Fiduciario:**  
Banco [\*], Sociedad Anónima,  
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero [\*]

---

[\*]  
Delegado Fiduciario

La presente hoja de firmas es parte integrante del Contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, que celebran, por una parte, el Estado de Durango, como Fideicomitente, y [\*] como Fiduciario, de fecha [\*] de [\*] de 2020.

**ANEXO 1**  
**Decreto de Autorización.**

*(Se adjunta a partir de la siguiente hoja)*

**ANEXO 2**

**Nombramiento del Secretario de Finanzas y de Administración**

*(Se adjunta a partir de la siguiente hoja)*

**ANEXO 3**  
**Escritura Constitutiva del Fiduciario**

*(Se adjunta a partir de la siguiente hoja)*

**ANEXO 4**  
**Poder del Delegado Fiduciario**

*(Se adjunta a partir de la siguiente hoja)*

**ANEXO 5**  
**Formato de Constancia de Inscripción**

[Lugar y fecha]  
Fideicomiso: [\*]

Banco [\*]  
Presente.

Se hace referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número [\*] (el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado con [\*], de fecha [\*] de [\*] 20[\*], entre el Estado de Durango, en su carácter de fideicomitente (el "Fideicomitente"), y por la otra [\*], en su carácter de Fiduciario (el "Fiduciario").

Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente documento que no se encuentren definidos de otro modo, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

Al respecto en los términos de la cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso y por este medio, le informo que el Financiamiento celebrado entre el Banco [\*] y el Estado, por un importe de \$[\*] ([\*] 00/100 M.N.) quedó registrado por el Registro del Fiduciario bajo los siguientes datos: Folio: [\*], por lo que a partir de la fecha de la presente constancia se encuentra inscrito como Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso, con los siguientes datos:

- i. Fecha de Solicitud de Inscripción: [\*]
- ii. Fecha inscripción del Financiamiento en el Registro Estatal:
- iii. Fecha de inscripción del Financiamiento en el Registro Federal: [\*]
- iv. Nombre del Fideicomisario en Primer Lugar: Banco [\*]
- v. Fecha de celebración del Financiamiento: [\*]
- vi. Porcentaje del FAFEF: [\*]
- vii. Tipo de Financiamiento:
- viii. Importe del Financiamiento:
- ix. Plazo: [\*]
- x. Tasa de intereses ordinaria: [\*]
- xi. Tasa de intereses moratoria: [\*]
- xii. Comisiones: [\*]
- xiii. Forma de Pago: [\*]
- xiv. Vigencia del Financiamiento: [\*]
- xv. Calendario de amortizaciones (en su caso): [\*]
- xvi. La mecánica para la constitución y mantenimiento del Fondo de Reserva (en su caso): [\*]
- xvii. Gastos del Financiamiento: [\*]
- xviii. Destino de los recursos: [\*]

Por lo anterior, la Cantidad Requerida y la Fecha de Pago en términos de la Solicitud de Pago, que al efecto se presente, se cubrirán con cargo al FAFEF Afectado, y se abonará la Cantidad Requerida según se indique en la respectiva Solicitud de Pago.

Sirva la presente para hacer constancia del registro del Financiamiento, en el Registro del Fiduciario del Contrato de Fideicomiso.

Atentamente,  
**Fideicomiso No. [\*]**

---

**Delegado Fiduciario**

**ANEXO 6**  
**Gastos de Mantenimiento**

**A continuación, se listan los Gastos de Mantenimiento:**

**a.** Honorarios del Fiduciario por concepto del desempeño del cargo.

El Fiduciario tendrá derecho a percibir del Fideicomitente, con cargo a la Cuenta Concentradora, por concepto de honorarios, las cantidades siguientes:

[\*]

El Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar autorizan expresamente al Fiduciario que el monto total de los honorarios fiduciarios a su cargo, sean descontados del patrimonio fideicomitado, hasta donde este alcance, cargando en cualquiera de la(s) cuentas de cheques y/o valores y/o inversión que mantenga abiertas que contengan las cantidades que formen parte del patrimonio del Fideicomiso, los honorarios que el Fiduciario tenga derecho a percibir de conformidad a lo establecido en esta Cláusula.

No obstante lo anterior, en caso de no haber recursos suficientes se obliga a pagarlos directamente el Fideicomitente.

En caso de incumplimiento en el pago de los honorarios, el Fiduciario cobrará por concepto de pena moratoria, la cantidad que resulte de aplicar [\*] veces la (TIIE) Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (T.I.I.E.) a 28 días que se encuentre vigente durante el plazo comprendido entre la fecha en que se hagan exigibles los honorarios fiduciarios, hasta la fecha en que éstos sean pagados, adicionado con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) respectivo. En caso de que la T.I.I.E no se encuentre vigente en el momento en que se presente el incumplimiento, el Fiduciario aplicará la tasa que la sustituya.

Será facultad del Fiduciario renunciar a su cargo cuando por cualquier razón los honorarios estipulados a su favor no fueren cubiertos por el obligado o estos dejen de representar la debida remuneración, ya sea por cambio en las condiciones de la economía nacional o del negocio propio, ya sea por reclamaciones, denuncias o demandas judiciales entre las partes, sin detrimento del derecho de ejercitar las acciones legales para obtener el cobro de los mismos, en cuyo caso el Fiduciario únicamente tendrá la obligación de avisar de este hecho al Fideicomitente, para que en un plazo no mayor de 30 días hábiles, este designe Fiduciario Sustituto, cesando así cualquier responsabilidad del Fiduciario, en los términos del Contrato de Fideicomiso.

En caso de mora o incumplimiento en el pago de los honorarios establecidos en la presente clausula, a favor del Fiduciario, se abstendrá de realizar cualquier operación referente al presente Fideicomiso hasta en tanto le sean cubiertos los honorarios correspondientes.

**b.** Las comisiones por apertura y manejo de las cuentas bancarias y los contratos de intermediación bursátil del Fideicomiso, así como el costo por el servicio de banca electrónica y demás gastos de administración relacionados.

**ANEXO 7**  
**Formato de Notificación de Evento de Aceleración**

[Lugar y fecha]

[\*]

Fideicomiso No. [\*]

Ref. Notificación de Aceleración  
del Financiamiento No. [\*]

Se hace referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. [\*] (el Fideicomiso) celebrado el [\*] de [\*] del 201[\*], entre [\*] como Fiduciario, y el Estado de Durango como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar.

Los términos en mayúscula no definidos en el presente escrito tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

Con relación al Financiamiento número inscrito con el Folio [\*], por la presente notificamos que ha ocurrido el siguiente Evento de Aceleración: *[Descripción y en su caso, adjuntar la documental que acredite su dicho]*, por lo que en términos del *[Documento del Financiamiento]* procede la aceleración.

En virtud de lo anterior, se le solicita al Fiduciario en términos de la Cláusula [\*] del Fideicomiso, abone en la Cuenta Individual correspondiente al Financiamiento, en la fecha de cada Ministración, la cantidad de [\*], que resulta de multiplicar por [\*] ([\*]) el pago de capital e intereses del mes en curso, con cargo al Porcentaje del FAFEF, a efecto de que ésta sea aplicada en cada Fecha de Pago, previo pago de Gastos de Mantenimiento, al pago del Financiamiento en términos de los Documentos de la Operación.

Atentamente,  
Fideicomisario en Primer Lugar  
[Nombre de la Institución]

\_\_\_\_\_  
Apoderado legal

C.c.p. El Fideicomitente

**ANEXO 8**  
**Formato de Notificación de Cantidades Pagadas en Exceso**

[Lugar y fecha]

Banco [\*]  
Presente.

Atención: [\*]

Ref. Notificación de cantidad pagada en exceso

Se hace referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. [\*] (el Fideicomiso) celebrado el [\*] de [\*] del 201[\*], entre [\*] como Fiduciario, y el Estado de Durango como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar.

Los términos en mayúscula no definidos en el presente escrito tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

Por medio del presente me permito notificarle lo siguiente:

En fecha [\*] de [\*] del 20[\*] se realizó un pago por la cantidad de [\*], de la cuenta de cargo [\*] y abono a la cuenta [\*], sin embargo, le informo que dicho pago fue realizado por una cantidad excedente a la cantidad que se tenía derecho a recibir conforme a la Solicitud de Pago y/o Documentos de la Operación. En consecuencia, deberá realizar una transferencia electrónica o abono a la Cuenta Concentradora por un importe de \$[\*] más los rendimientos y accesorios conforme a la Cláusula Octava, apartado [\*] del Fideicomiso, a la Cuenta con CLABE [\*], Banco [\*], Titular [\*] con la cantidad en [exceso o indebida] dentro de los [\*] ([\*]) Días Hábiles siguientes a aquel día en que recibió el pago en exceso.

En el supuesto de no devolver al Fiduciario las cantidades que correspondan en plazo y forma antes señalados, deberá pagar al Fideicomitente, intereses moratorios sobre las mismas, que se calcularán de acuerdo al apartado [\*] del Fideicomiso y en lo relativo en el Financiamiento respectivo, por los días efectivamente transcurridos entre el día que debió haberse realizado la devolución y la fecha en que efectivamente se realice la misma.

Atentamente,  
**Fideicomiso No. [\*]**

---

**Delegado Fiduciario**

C.c.p. El Fideicomitente

**ANEXO 9**  
**Formato de Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado**

[Lugar y fecha]

[\*]

Fideicomiso No. [\*]

Ref. Vencimiento Anticipado

Se hace referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. [\*] (el Fideicomiso) celebrado el [\*] de [\*] del 201[\*], entre [\*] como Fiduciario, y el Estado de Durango como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar.

Los términos en mayúscula no definidos en el presente escrito tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

Con relación al Financiamiento inscrito con el Folio [\*], por la presente notificamos que se ha presentado el siguiente Evento de Vencimiento Anticipado que tiene como consecuencia el Vencimiento Anticipado del Financiamiento: *[Descripción del Evento de Vencimiento Anticipado que ha sido incumplido, y en su caso, los documentos que acrediten su dicho]* en términos de los Documentos de la Operación, y ha transcurrido el plazo para que el Fideicomitente subsane dicha circunstancia.

Por lo anterior, se notifica esta circunstancia al Fiduciario y al Fideicomitente a fin de que realice, según corresponda, todas las notificaciones y acciones necesarias con la finalidad de liquidar totalmente el Financiamiento en términos de la Cláusula [\*] del Fideicomiso.

El monto total a cargo del Fideicomitente asciende a la fecha a la cantidad de \$[\*], cantidad que deberá ser pagado a más tardar el [\*] de [\*] de 20[\*] en términos de los Documentos de la Operación.

Atentamente,  
Fideicomisario en Primer Lugar  
[Nombre de la Institución]

\_\_\_\_\_  
Apoderado legal

C.c.p. El Fideicomitente

**ANEXO 10**  
**Formato de Notificación de Terminación de Evento de Aceleración**

[Lugar y fecha]

[\*]

Fideicomiso No. [\*]

Ref. Fideicomiso No. [\*]

Notificación de Terminación de Evento  
de Aceleración del Financiamiento No. [\*]

Se hace referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. [\*] (el Fideicomiso) celebrado el [\*] de [\*] del 201[\*], entre [\*] como Fiduciario, y el Estado de Durango como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar.

Los términos en mayúscula no definidos en el presente escrito tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

Con relación al Financiamiento número [\*], se notificó al Fiduciario en fecha [\*] de [\*] del 20[\*] un Evento de Aceleración, y por la presente se notifica que el Estado ha subsanado y realizado todos los actos necesarios para dar por terminado el Evento de Aceleración.

En virtud de lo anterior, se le solicita al Fiduciario que dé por terminados todos los actos que realice en atención al Evento de Aceleración notificado, por lo que solo se pagará la Cantidad Requerida que se indique en la Solicitud de Pago.

Atentamente,  
Fideicomisario en Primer Lugar  
[Nombre de la Institución]

\_\_\_\_\_  
Apoderado legal

C.c.p. El Fideicomitente

# ANEXO LETRA "N". MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

## ANEXO 11 Formato de Reporte del Financiamiento

[Lugar y fecha]

Fideicomisario en Primer Lugar  
[Institución Financiera]  
[Dirección]  
Atención [\*]:

Ref. Reporte del Financiamiento No. [\*]  
Correspondiente al periodo comprendido del [\*]  
de [\*] de 20[\*] al [\*] de [\*] del 20[\*] (el periodo)

Se hace referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. [\*] (el Fideicomiso) celebrado el [\*] de [\*] del 201[\*], entre [\*] como Fiduciario, y el Estado de Durango como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar.

Los términos en mayúscula no definidos en el presente escrito tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

De conformidad con la Cláusula [\*] y demás aplicables del Fideicomiso se presenta el Reporte del Financiamiento No. [\*] del Periodo.

| <b>FINANCIAMIENTO [*]</b>                          | <b>Importe</b> |
|----------------------------------------------------|----------------|
| Cuenta Individual                                  |                |
| Saldo inicial                                      |                |
| <b>Ingresos</b>                                    |                |
| Traspaso a la Cuenta Concentradora                 |                |
| Traspaso del Fondo de Reserva                      |                |
| Productos Financieros                              |                |
| Contraprestación de cualquier Instrumento Derivado |                |
| Recursos de aportaciones iniciales                 |                |
| <b>Egresos</b>                                     |                |
| Servicio del Financiamiento                        |                |
| Pago de interés ordinarios                         |                |
| Pago de intereses moratorios                       |                |
| Pago de Capital                                    |                |
| Otros                                              |                |
| Saldo Final                                        |                |
|                                                    |                |
| <b>FONDO DE RESERVA</b>                            |                |
| Saldo inicial                                      |                |
| <b>Ingresos</b>                                    |                |
| Traspaso de la Cuenta Concentradora                |                |
| Productos Financieros                              |                |
| <b>Egresos</b>                                     |                |
| Traspaso a la Cuenta Individual                    |                |
| Saldo Final                                        |                |
| Saldo Objetivo del Fondo de Reserva                |                |

Atentamente,  
**Fideicomiso No. [\*]**

---

**Delegado Fiduciario**

## ANEXO LETRA "N". MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

### ANEXO 12 Formato de Reporte General del Fideicomiso

[Lugar y fecha]

Secretaría de Finanzas y de Administración  
del Gobierno del Estado de Durango  
[Domicilio]  
Presente.

Atención: C.P. [\*]. Secretario de Finanzas y de Administración.

Ref. Reporte del Financiamiento No. [\*]  
Correspondiente al periodo comprendido del [\*]  
de [\*] de 20[\*] al [\*] de [\*] del 20[\*] (el periodo)

Se hace referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. [\*] (el Fideicomiso) celebrado el [\*] de [\*] del 201[\*], entre [\*] como Fiduciario, y el Estado de Durango como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar.

Los términos en mayúscula no definidos en el presente escrito tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

De conformidad con la Cláusula [\*] y demás aplicables del Fideicomiso se presenta el Reporte del Financiamiento No. [\*] del Periodo.

| Concepto                                         | Importe |
|--------------------------------------------------|---------|
| Cuenta Concentradora                             |         |
| Saldo inicial                                    |         |
| <b>Ingresos</b>                                  |         |
| Ministraciones o FAFEF Afectado                  |         |
| Productos Financieros                            |         |
| Otros                                            |         |
| Aportaciones Inicial                             |         |
| Otras Aportaciones                               |         |
| <b>Egresos</b>                                   |         |
| Pago de Gastos del Fideicomiso                   |         |
| Traspaso a la Cuenta Individual                  |         |
| Traspaso al Fondo de Reserva                     |         |
| Transferencia al Fideicomisario en Segundo Lugar |         |
| Saldo Final                                      |         |

| FINANCIAMIENTO [*]                                 | Importe |
|----------------------------------------------------|---------|
| Cuenta Individual                                  |         |
| Saldo inicial                                      |         |
| <b>Ingresos</b>                                    |         |
| Traspaso a la Cuenta Concentradora                 |         |
| Traspaso del Fondo de Reserva                      |         |
| Productos Financieros                              |         |
| Contraprestación de cualquier Instrumento Derivado |         |
| Recursos de aportaciones iniciales                 |         |
| <b>Egresos</b>                                     |         |
| Servicio del Financiamiento                        |         |
| Pago de interés ordinarios                         |         |
| Pago de intereses moratorios                       |         |

## ANEXO LETRA "N". MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

|                                                    |  |
|----------------------------------------------------|--|
| Pago de Capital                                    |  |
| Otros                                              |  |
| Saldo Final                                        |  |
|                                                    |  |
| <b>FONDO DE RESERVA</b>                            |  |
| Saldo inicial                                      |  |
| <b>Ingresos</b>                                    |  |
| Traspaso de la Cuenta Concentradora                |  |
| Productos Financieros                              |  |
| <b>Egresos</b>                                     |  |
| Traspaso a la Cuenta Individual                    |  |
| Saldo Final                                        |  |
|                                                    |  |
| <b>FINANCIAMIENTO No. 1</b>                        |  |
| Cuenta Individual                                  |  |
| Saldo inicial                                      |  |
| <b>Ingresos</b>                                    |  |
| Traspaso a la Cuenta Concentradora                 |  |
| Traspaso del Fondo de Reserva                      |  |
| Productos Financieros                              |  |
| Contraprestación de cualquier Instrumento Derivado |  |
| Recursos de aportaciones iniciales                 |  |
| <b>Egresos</b>                                     |  |
| Servicio del Financiamiento                        |  |
| Pago de intereses ordinarios                       |  |
| Pago de intereses moratorios                       |  |
| Pago de Capital                                    |  |
| Otros                                              |  |
| Saldo Final                                        |  |
|                                                    |  |
| <b>FONDO DE RESERVA</b>                            |  |
| Saldo inicial                                      |  |
| <b>Ingresos</b>                                    |  |
| Traspaso de la Cuenta Concentradora                |  |
| Productos Financieros                              |  |
| <b>Egresos</b>                                     |  |
| Traspaso a la Cuenta Individual                    |  |
| Otros                                              |  |
| Saldo Final                                        |  |

Atentamente,  
Fideicomiso No. [\*]

\_\_\_\_\_  
Delegado Fiduciario

**ANEXO 13**  
**Formato de Requerimiento de Recursos Adicionales**

[Lugar y fecha]

Secretaría de Finanzas y de Administración  
del Gobierno del Estado de Durango  
[Domicilio]  
Presente.

Atención: C.P. [\*]. Secretario de Finanzas y de Administración.

Ref. Requerimiento de Recursos Adicionales

Se hace referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. [\*] (el Fideicomiso) celebrado el [\*] de [\*] del 201[\*], entre [\*] como Fiduciario, y el Estado de Durango como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar.

Los términos en mayúscula no definidos en el presente escrito tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

Por medio del presente le requiero lo siguiente:

En virtud que los recursos que se encuentran en la Cuenta Individual y/o Fondo de Reserva del Financiamiento son insuficientes para realizar los pagos correspondientes al Periodo de Pago en términos del Fideicomiso y de la Solicitud de Pago relacionada con dicho Financiamiento, le solicito se sirva aportar los Recursos Adicionales necesarios para el cumplimiento de dicha obligación de acuerdo con lo siguiente:

- Monto requerido [\*].
- Fecha límite para realizar abono de recursos correspondientes [\*].

El Fideicomitente deberá aportar los recursos correspondientes, a más tardar un Día Hábil anterior a la Fecha de Pago correspondiente.

Atentamente,  
**Fideicomiso No. [\*]**

---

**Delegado Fiduciario**

**ANEXO 14**  
**Formato de Solicitud de Inscripción**

[Lugar y fecha]

[\*]

Fideicomiso No. [\*]

Se hace referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. [\*] (el Fideicomiso) celebrado el [\*] de [\*] del 201[\*], entre [\*] como Fiduciario, y el Estado de Durango como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar.

Los términos en mayúscula no definidos en el presente escrito tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

Al respecto, en los términos de la Cláusula [\*] del Fideicomiso, por este medio solicitamos la inscripción del Financiamiento que se describe en esta Solicitud de Inscripción, por lo que se acompañan a la presente Solicitud de Inscripción los siguientes documentos:

- a) El Sumario del Financiamiento [*o Instrumento Derivado*], firmada por el Fideicomitente y el Acreedor [*o proveedor correspondiente*];
- b) Original o copia certificada del Contrato de Crédito respectivo; [*tratándose de Instrumentos Derivados, copia simple del contrato marco, suplemento, anexo y confirmación respectivos*];
- c) En su caso, copia simple del Decreto de autorización emitido por el Congreso del Estado para: i) la celebración del Financiamiento [*o del Instrumento Derivado*] y ii) la afectación del FAFEF como fuente de pago de dicho Financiamiento [*o Instrumento Derivado*];
- d) Original o copia certificada de la constancia de inscripción del Financiamiento [*o del Instrumento Derivado*] en el Registro Estatal, e impresión del Registro Federal; o bien, copia de los instrumentos jurídicos correspondientes con el sello en original del Registro Estatal;
- e) Documento suscrito por el Fideicomitente en el que haga constar que la suma del Porcentaje del FAFEF de los Financiamientos previamente inscritos en el Registro del Fiduciario más el Porcentaje del FAFEF del Financiamiento a inscribirse, sea igual o menor al 25% (veinticinco por ciento) correspondiente a la totalidad del FAFEF Afectado.
- f) La carta de inscripción de funcionarios facultados y de certificación de firmas del Acreedor del Financiamiento [*o del proveedor del Instrumento Derivado*] que se pretende inscribir, a fin de que éstos suscriban las Solicitudes de Pago.
- g) Documentos relativos a la constitución y representación del Acreedor [*o proveedor*].

Por lo anterior, se solicita al Fiduciario, proceda a registrar en el Registro del Fiduciario el Financiamiento [*o Instrumento Derivado*] al que se hace referencia y en su caso expida la Constancia de Inscripción Correspondiente.

Atentamente.

Banco [\*]

Fideicomitente

[\*]

Apoderado legal

[\*]

Secretario de Finanzas y de Administración

**ANEXO 15**  
**Formato de Solicitud de Pago**

[Lugar y fecha]

[\*]  
Fideicomiso No. [\*]

Se hace referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. [\*] (el Fideicomiso) celebrado el [\*] de [\*] del 201[\*], entre [\*] como Fiduciario, y el Estado de Durango como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar.

Los términos en mayúscula no definidos en el presente escrito tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

En mi carácter de acreedor del Financiamiento otorgado por mi representada, Banco [\*] al Estado de Durango (el "Estado"), por la cantidad de \$[\*], formalizado mediante contrato de fecha [\*] de [\*] de 20[\*], (el "Financiamiento"), mismo que se encuentra inscrito en el Registro del Fiduciario del Contrato de Fideicomiso, bajo el número de Folio [\*] y de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas [\*] y [\*] del Contrato de Fideicomiso y demás disposiciones aplicables, en este acto notifico a esa Institución Fiduciaria, lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en los Documentos de la Operación, la Cantidad Requerida que deberá destinarse al pago del Financiamiento con cargo a la Cuenta Individual número [\*], así como los conceptos a los que corresponden, son:

1. Cantidad Requerida: \$[\*] ([\*] 00/100 M.N.).

A continuación, se desglosa el cálculo de la Cantidad Requerida de conformidad con los Documentos de Financiamiento.

Fecha de Pago: [\*].  
Días Transcurridos  
Saldo Insoluto: [\*]  
Tasa de Referencia: [\*]  
Sobretasa Aplicable: [\*]  
Amortización:  
Intereses:

Otras Instrucciones:

2. Fondo de Reserva: En cumplimiento a los Documentos de la Operación, se precisa que el saldo que se debe tener integrado a la Fecha de Pago deberá ser por la cantidad de: [\*]

Por lo anterior, se autoriza a dicha Institución Fiduciaria para que se entregue a favor del Estado, las Cantidades Remanentes que existan, de conformidad a la Cláusula [\*] del Contrato de Fideicomiso.

Atentamente,  
Fideicomisario en Primer Lugar  
[Nombre de la Institución]

---

Apoderado legal

**ANEXO 16**  
**Formato de Sumario.**

[Lugar y fecha]

[\*]

Fideicomiso No. [\*]

Se hace referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. [\*] (el Fideicomiso) celebrado el [\*] de [\*] del 201[\*], entre [\*] como Fiduciario, y el Estado de Durango como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar.

Los términos en mayúscula no definidos en el presente escrito tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

Por este medio y con el carácter de acreedor del Financiamiento otorgado por mi representada, Banco [\*] al Estado de Durango (el "Estado"), por la cantidad de \$[\*], formalizado mediante contrato de fecha [\*] de [\*] de 20[\*] (el "Financiamiento"), en este acto exhibo el presente Sumario que se relaciona con la Solicitud de Inscripción de fecha [\*] de [\*] de 201[\*], en el que describo las características esenciales del Financiamiento:

1. Tipo de Financiamiento: [\*]
2. Fecha de celebración del contrato mediante el cual se formalizó el Financiamiento y/o el convenio modificatorio del Financiamiento: [\*] de [\*] de 20[\*].
3. Nombre del Acreedor del Financiamiento: [\*].
4. Importe del Financiamiento: [\*]
5. Destino de los recursos del Financiamiento: [\*]
6. Tasa de Interés Ordinaria y tasa de interés moratoria: [\*]
7. Vigencia del Financiamiento: [\*]
8. Plazo de gracia (en su caso): [\*]
9. La mecánica para la constitución y mantenimiento del Fondo de Reserva, así como el monto del Fondo de Reserva (en su caso): [\*]
10. FAFEF Afectado: [\*]
11. Porcentaje del FAFEF: [\*]
12. Calendario de amortizaciones (de principal y de fechas de pago de intereses): [\*]
13. Datos de la Cuenta Bancaria a la que se habrá de Pagar las amortizaciones del Financiamiento.
  - Cuenta: [\*]
  - CLABE: [\*]
  - Banco: [\*]
  - Titular: [\*]
  - Sucursal: [\*]
  - Plaza: [\*]
14. Principales obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer del Financiamiento: [\*]
15. Gastos del Financiamiento: [\*]

Atentamente.

Banco [\*]

Fideicomitente

[\*]

Apoderado legal

[\*]

Secretario de Finanzas y de Administración

**ANEXO 17**  
**Formato de Recursos Adicionales del Fideicomitente**

[Lugar y fecha]

[\*]  
Fideicomiso No. [\*]

Se hace referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. [\*] (el Fideicomiso) celebrado el [\*] de [\*] del 201[\*], entre [\*] como Fiduciario, y el Estado de Durango como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar.

Los términos en mayúscula no definidos en el presente escrito tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

De conformidad con la Cláusula [\*] del Fideicomiso, por medio de la presente se notifica al Fiduciario, que se hará una aportación de Recursos Adicionales del Fideicomitente al Fideicomiso por la cantidad de [\*], misma que tendrá las siguientes características:

1. Mediante abono a la cuenta:
2. A fin de destinarlos a [\*]
3. *[Instrucción adicional o relacionada]*

Atentamente,

Fideicomitente

\_\_\_\_\_  
[\*]  
Secretario de Finanzas y de Administración

## ANEXO 18

### Formato de Carta Certificación de Firmas y Funcionarios Facultados

[Lugar y fecha]

[\*]

Fideicomiso No. [\*]

El que suscribe [*Nombre del Representante Legal*], [*Cargo*], [*Denominación del Fideicomisario en Primer Lugar*], en relación con el Fideicomiso No. [\*] (el "Fideicomiso"), en el cual [\*] actúa en calidad de Fiduciario (el "Fiduciario"), certifica que: (i) las personas cuyos nombres se listan a continuación (las "Personas Autorizadas") se encuentran debidamente facultadas para girar, indistintamente, instrucciones al Fiduciario, de conformidad con los términos y condiciones del Fideicomiso de referencia; (ii) la firma autógrafa que aparece en esta certificación al lado del nombre de las Personas Autorizadas, es la firma con la que se ostentan; (iii) el Fiduciario únicamente deberá reconocer como válidas las instrucciones firmadas por las Personas Autorizadas; y (iv) que el Fiduciario quedará libre de cualquier responsabilidad siempre que cumpla cualquier instrucción emitida por las Personas Autorizadas.

| NOMBRE | FIRMA | TELÉFONO |
|--------|-------|----------|
| [*]    | [*]   | [*]      |
| [*]    | [*]   | [*]      |

Asimismo, ratificamos nuestro consentimiento para que en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones mediante cualquiera de los medios convenidos en el Fideicomiso, las mismas puedan ser confirmadas vía telefónica con cualesquiera de las personas listadas anteriormente, independientemente de quien haya firmado la instrucción, a los números de teléfono especificados en el Fideicomiso y/o en la presente certificación.

Para el caso de dar de baja y/o integrar a más Personas Autorizadas, bastará con entrega por escrito al Fiduciario de una nueva Carta de Certificación de Firmas y de Funcionarios Facultados suscrita por cualquiera de las Personas Autorizadas previamente registradas.

Atentamente,  
Fideicomisario en Primer Lugar  
[Nombre de la Institución]

---

 Apoderado legal